



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 123/2021, por el que se aprueba el **INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2020**, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación a la fecha de la firma electrónica, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES,**  
**EJERCICIO 2020**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021**



Cód. Validación: 5QG7HWD17WRTQEPIN69HZKLDW | Verificación: <https://consejodecuentas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 90

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA.....</b>  | <b>6</b>  |
| II.1. OBJETIVOS .....  | 6         |
| II.2. METODOLOGÍA .....  | 6         |
| <b>III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>IV. CONCLUSIONES.....</b>   | <b>10</b> |
| <b>V. RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>  | <b>12</b> |
| V.1. ANÁLISIS GENERAL .....  | 12        |
| V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR<br>MANDATO LEGAL .....  | 23        |
| V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE<br>FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA<br>COMUNIDAD, EJERCICIO 2018.....   | 24        |
| V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE<br>FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS<br>AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL,<br>EJERCICIO 2018.....   | 25        |
| V.2.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN<br>ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA<br>ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA<br>COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE LOS EJERCICIOS<br>2018 Y 2019.....  | 25        |
| V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN<br>ESPECIALES .....   | 27        |
| V.3.1. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD<br>ECONÓMICO-FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN<br>FUNCIONAL DEL GASTO DE LA COMUNIDAD<br>AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2018,<br>RELATIVO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE<br>LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE<br>CONTABILIDAD PÚBLICA. .... | 29        |
| V.3.2. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA<br>UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EJERCICIO 2016. ....   | 29        |

|  |           |
|--|-----------|
| V.3.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES .....  | 30        |
| V.3.4. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2016 .....  | 30        |
| V.3.5. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, EJERCICIO 2016 .....  | 31        |
| V.3.6. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATEJERA (LEÓN), EJERCICIO 2017 .....  | 31        |
| V.3.7. FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE DESPOBLACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.....                     | 32        |
| V.3.8. FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS ..... | 32        |
| <b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>   | <b>35</b> |
| <b>ÍNDICE DE GRÁFICOS .....</b>  | <b>36</b> |
| <b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>  | <b>37</b> |



## NOTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

En los porcentajes se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales por lo que en algunos casos puede haber diferencias.



## I. INTRODUCCIÓN

El presente Informe expone el resultado del octavo análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones, siendo su objetivo determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2020.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes de Castilla y León para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30, este artículo ha sido modificado en este año 2021, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias de elaboración del mismo:

- Cada año, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los Informes de Fiscalización del ejercicio anterior.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, se valorará el cumplimiento de las recomendaciones en base a las contestaciones de los entes fiscalizados. Dicha valoración se comunicará a los responsables de los entes fiscalizados para que en el plazo de 5 días formulen alegaciones.
- Transcurrido este último plazo, si el ente fiscalizado no ha contestado al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.
- En el segundo semestre del año, el Presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe sobre seguimiento de las recomendaciones.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.



La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 que *“el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”*. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto que *“para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”*.

Con fecha de 29 de mayo de 2017, la Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos (ASOCEX), aprobó en la Conferencia de Presidentes la guía de auditoría pública ***GPF-OCEX 1735: Las recomendaciones y su seguimiento***, que supone un nuevo paso de los OCEX en relación con el seguimiento de las recomendaciones.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.



## **II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA**

### **II.1. OBJETIVOS**

El Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2021 se aprobó por las Cortes de Castilla y León el 11 de febrero de 2021 (BOCyL núm. 36 de 22 de febrero de 2021) y en él se contempla, según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la elaboración del Informe de seguimiento de recomendaciones, ejercicio 2020.

Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2020.

### **II.2. METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico para obtener el número de recomendaciones analizadas en el Informe y su estado de ejecución es el siguiente:

- 1) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2020.
- 2) **Cómputo de recomendaciones que se analizan:**
  - a) Si la recomendación se dirige a varios destinatarios se multiplica por el número de destinatarios.
  - b) **Recomendaciones que no se analizan:**
    - Las de carácter legislativo.
    - Las que hayan perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación.
    - Las que no tenían un destinatario específico.
- 3) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

#### 1. **Corregida**

Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución





ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

## 2. *Aplicada parcialmente*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.

## 3. *No aplicada*

Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficiente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.

### 3.1.-*No contestada*

Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo, pero sin vincularlas a una recomendación concreta.

### 3.2.-*Tomada en consideración*

Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.

### 3.3.-*No compartida*

Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.

## 4. *Sin validez en el marco actual*

Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las



circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.

##### 5. *Imposible de verificar*

Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.



### **III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES**

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

El principal objetivo del Informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente Informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar las recomendaciones.



#### **IV. CONCLUSIONES**

- 1.- El grado de aceptación de las recomendaciones realizadas por el Consejo de Cuentas ha sido del 81 %, porcentaje en el que se tienen en cuenta tanto aquellas en las que se considera que se han cumplido total o parcialmente como aquellas en las que únicamente se ha manifestado su conformidad, siendo el mejor dato de la serie histórica. En el año 2019 el porcentaje de aceptación fue del 69 %.
- 2.- El grado de aceptación por administraciones es el siguiente, la Junta de Castilla y León un 76%, las Diputaciones un 68%, los municipios un 94% y las Universidades (Valladolid y Salamanca) un 48%.
- 3.- En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 101 de las 186 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 55%. Se ha producido un descenso de 1 punto porcentual respecto del 56 % (131 de 232) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2019.
- 4.- Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, es heterogénea dependiendo de los entes fiscalizados que se incorporen al análisis. Así, en 2020 se ha cumplido total o parcialmente un 55% de las recomendaciones, en 2019 un 56 %, en 2018 un 42 %, en 2017 un 46 %, en 2016 un 42 %, en 2015 un 34 %.
- 5.- En términos absolutos, en el acumulado de los ocho años en los que se lleva realizando este Informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 668 recomendaciones de las 1.440 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 46 % para todo el periodo 2013-2020.
- 6.- En relación con el porcentaje de cumplimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas; las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo el 63 % (25 de 40), los municipios el 58 % (52 de 89); la Junta de Castilla y León el 48 % (19 de 40) y las universidades analizadas (Salamanca y Valladolid) 30 % (5 de 17).
- 7.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial del Informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones este año no varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 50 % (14 de 28) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 55 % (87 de 158).
- 8.- El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, registra el segundo mejor porcentaje de la serie histórica (48%), tras el máximo alcanzado en 2019 (60%). En los años precedentes, se produjo un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013; 20% en 2014; 22% en 2015; 22% en 2016; 32% en 2017; y 31% en 2018.



9.- El Consejo de Cuentas insta a la puesta en práctica de las recomendaciones no atendidas con el objetivo general de avanzar en la calidad de la gestión pública.



## V. RESULTADOS DEL TRABAJO

### V.1. ANÁLISIS GENERAL

Durante el ejercicio 2020 el Consejo de Cuentas aprobó 13 informes que contenían un total de 200 recomendaciones

Respecto a la aprobación de informes y las recomendaciones a analizar hay que señalar que:

- No se han tratado, al no tener un destinatario específico, las recomendaciones de los siguientes informes:
  - Informe anual de las cuentas del Sector Público local, ejercicio 2018.
  - Fiscalización de la contratación realiza en el Sector Público Local, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.
  - Tres recomendaciones contenidas en el informe de Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León.
- En el ejercicio 2020 se ha identificado una recomendación de carácter legislativo a las Cortes de Castilla y León en el informe de Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León, así como otra que ha perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación en el informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.

Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas.

| Informes  | Recomendaciones no analizadas |
|---|-------------------------------|
| Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2018.   | 5 de 5                        |
| Fiscalización de la contratación realiza en el Sector Público Local, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.  | 4 de 4                        |
| Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León. | 4 de 7                        |
| Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.   | 1 de 18                       |
| <b>Total</b>  | <b>14</b>                     |

Atendiendo a los criterios metodológicos anteriores, de las 200 recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en el ejercicio 2020 se analizan en el presente informe 186, contenidas en nueve informes de fiscalización, ya que las 14 recomendaciones antes señaladas no se analizan.

En el cuadro 2 se detalla el número de recomendaciones que han sido incluidas en el análisis, por informes y entidades destinatarias.

**Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas.**

|   | Informes  | Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas |    |    |
|---|---|---|----|----|
| 1 | Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2018.   | Junta de Castilla y León  |    | 19 |
| 2 | Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2018.  | Junta de Castilla y León  |    | 2  |
| 3 | Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2018 y 2019.  | Junta de Castilla y León  |    | 7  |
| 4 | Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera, así como de la ejecución funcional del gasto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2018, relativo a las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. P.A.F. 2020. | Junta de Castilla y León  |    | 4  |
| 5 | Fiscalización de las Cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, ejercicio 2016.   | Universidad de Valladolid   | 11 | 15 |
|   |   | Junta de Castilla y León  | 4  |    |
| 6 | Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de Salamanca y de sus entes dependientes.   | Universidad de Salamanca  |    | 6  |
| 7 | Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.   | Ayuntamiento de León  | 13 | 17 |
|   |   | GERSUL  | 2  |    |
|   |   | Diputación de León  | 2  |    |
| 8 | Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2016.   | Ayuntamiento de Valladolid  |    | 12 |



|   | Informes   | Ente al que se enviaron y número de recomendaciones de auditoría analizadas |              |            |
|---|--|---|--------------|------------|
| 9                                       | Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas. | Diputación de Ávila   | 5            | 88         |
|   |  | Diputación de Burgos  | 5            |            |
|   |  | Diputación de León  | 7            |            |
|   |  | Diputación de Palencia  | 1            |            |
|   |  | Diputación de Salamanca   | 2            |            |
|   |  | Diputación de Segovia   | 3            |            |
|   |  | Diputación de Soria   | 3            |            |
|   |  | Diputación de Valladolid  | 4            |            |
|   |  | Diputación de Zamora  | 3            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Ávila   | 4            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Burgos  | 4            |            |
|   |  | Ayuntamiento de León  | 3            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Palencia  | 5            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Salamanca   | 6            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Segovia   | 5            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Soria   | 3            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Valladolid  | 4            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Zamora  | 3            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Aranda de Duero   | 2            |            |
|   |  | Ayuntamiento de Miranda de Ebro   | 3            |            |
| Ayuntamiento de Ponferrada              | 6  |   |              |            |
| Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo | 4  |   |              |            |
| Consejo Comarcal del Bierzo             | 3  |   |              |            |
| 10                                      | Fiscalización de determinadas áreas de la Entidad Local Menor de Navatejera (León), ejercicio 2017.  | ELM Navatejera  | 10           | 13         |
|   |  | Ayuntamiento de Villaquilambre  | 2            |            |
|   |  | Junta de Castilla y León  | 1            |            |
| 11                                      | Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León.                    | Consejería de Transparencia y Ordenación del Territorio                     |              | 3          |
|   |  |   | <b>Total</b> | <b>186</b> |

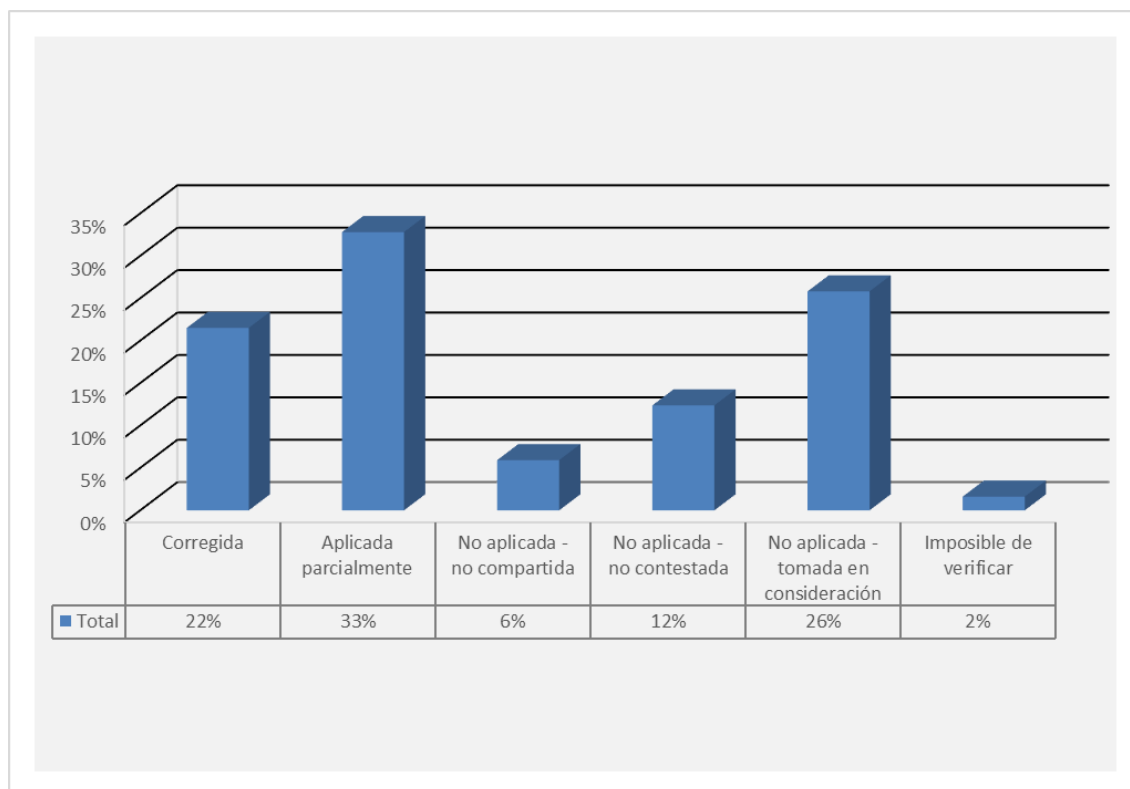




De las 186 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 163. Las 23 restantes, no contestadas de forma expresa, se consideran no aceptadas en aplicación del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

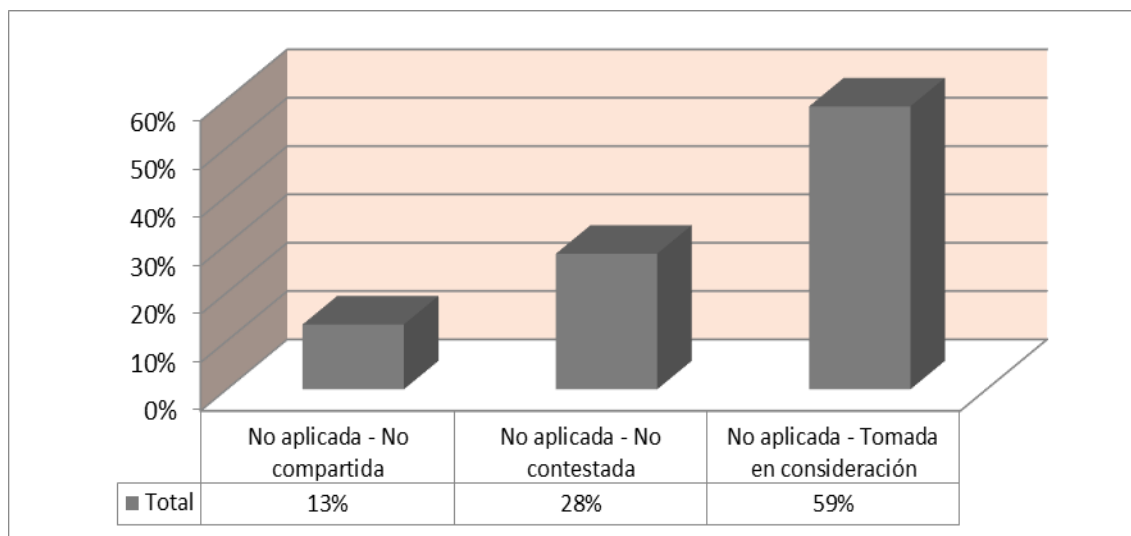
Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 101 (55 %) habían sido corregidas, bien íntegramente (40, que suponen el 22 %), o bien parcialmente (61, el 33 %); tres han sido imposibles de verificar (2 %) y las 82 restantes (44 %) no habían sido aplicadas por los entes fiscalizados.

**Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías.**



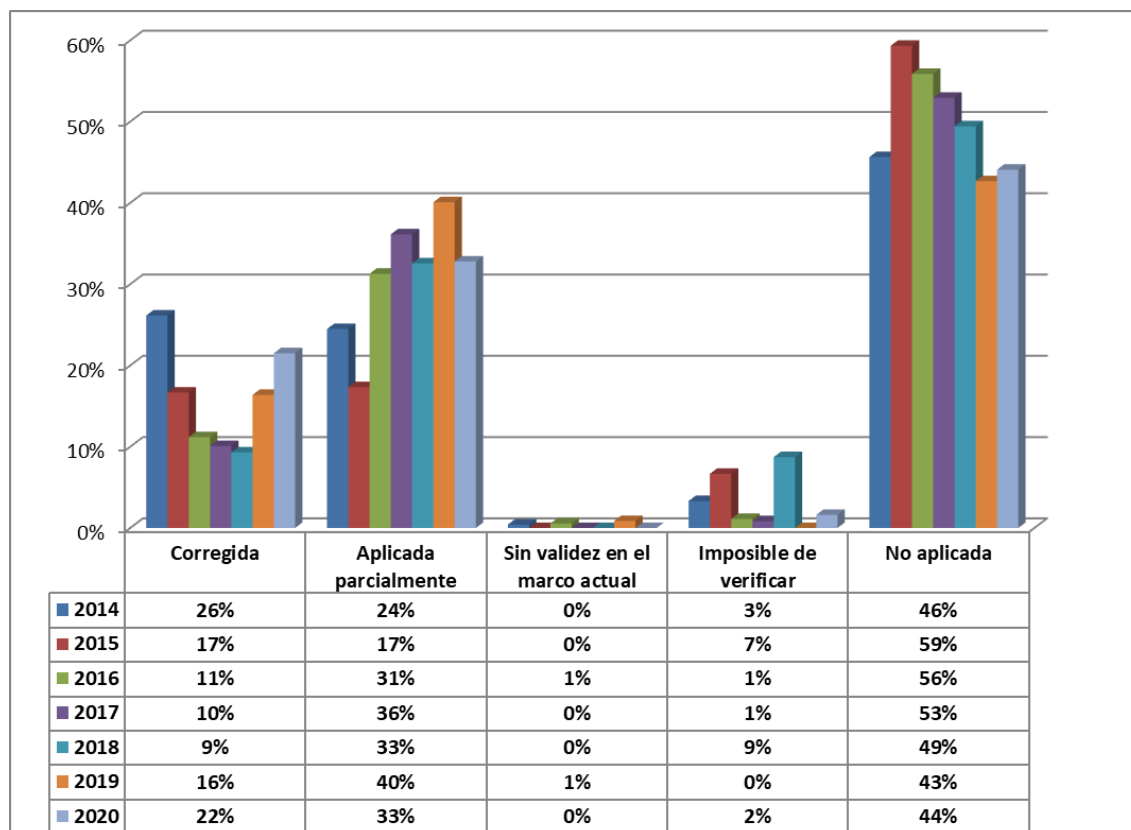
Siguiendo con el análisis de las 82 recomendaciones no aplicadas por el ente fiscalizado 48 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración, es decir, aceptadas; 23 no han sido contestadas; y 11 no son compartidas.

Gráfico 2 - Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías.



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios anteriores (gráfico 3), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha experimentado una reducción de un punto porcentual. En 2019 un total de 131 de 232 recomendaciones (56 %) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

Gráfico 3 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2014-2020.



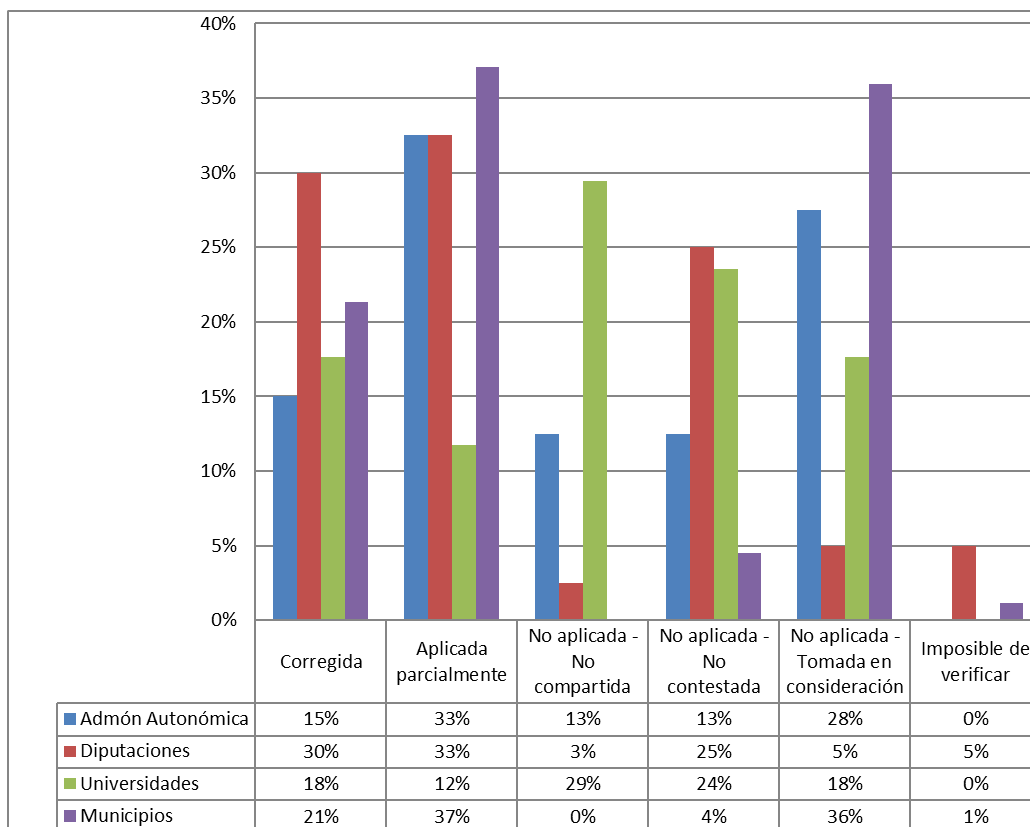
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 3.

**Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones.**

| Destinatario                            | Aplicada parcialmente | Corregida | Imposible de verificar | No aplicada - no compartida | No aplicada - no contestada | No aplicada - tomada en consideración | Total      |
|---|-----------------------|-----------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------|
| Ayuntamiento de Aranda de Duero         | 2                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 2          |
| Ayuntamiento de Ávila                   | 2                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 2                                     | 4          |
| Ayuntamiento de Burgos                  | 4                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 4          |
| Ayuntamiento de León                    | 2                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 13                                    | 16         |
| Ayuntamiento de Miranda de Ebro         | 3                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 3          |
| Ayuntamiento de Palencia                | 2                     | 3         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 5          |
| Ayuntamiento de Ponferrada              | 1                     | 5         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 6          |
| Ayuntamiento de Salamanca               | 2                     | 4         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 6          |
| Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo | 2                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 2                                     | 4          |
| Ayuntamiento de Segovia                 | 4                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 5          |
| Ayuntamiento de Soria                   | 0                     | 0         | 0                      | 0                           | 3                           | 0                                     | 3          |
| Ayuntamiento de Valladolid              | 6                     | 5         | 1                      | 0                           | 0                           | 4                                     | 16         |
| Ayuntamiento de Villaquilambre          | 0                     | 0         | 0                      | 0                           | 1                           | 1                                     | 2          |
| Ayuntamiento de Zamora                  | 0                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 3                                     | 3          |
| Entidad Local Menor de Navatejera       | 3                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 7                                     | 10         |
| Diputación de Ávila                     | 1                     | 1         | 0                      | 0                           | 3                           | 0                                     | 5          |
| Diputación de Burgos                    | 3                     | 0         | 2                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 5          |
| Diputación de León                      | 1                     | 3         | 0                      | 0                           | 7                           | 0                                     | 11         |
| Diputación de Palencia                  | 0                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 1          |
| Diputación de Salamanca                 | 1                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 2          |
| Diputación de Segovia                   | 2                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 3          |
| Diputación de Soria                     | 1                     | 1         | 0                      | 0                           | 0                           | 1                                     | 3          |
| Diputación de Valladolid                | 1                     | 3         | 0                      | 0                           | 0                           | 0                                     | 4          |
| Diputación de Zamora                    | 1                     | 1         | 0                      | 1                           | 0                           | 0                                     | 3          |
| Consejo Comarcal del Bierzo             | 2                     | 0         | 0                      | 0                           | 0                           | 1                                     | 3          |
| Junta de Castilla y León                | 13                    | 6         | 0                      | 5                           | 5                           | 11                                    | 40         |
| Universidad de Salamanca                | 2                     | 2         | 0                      | 0                           | 0                           | 2                                     | 6          |
| Universidad de Valladolid               | 0                     | 1         | 0                      | 5                           | 4                           | 1                                     | 11         |
| <b>Total</b>                            | <b>61</b>             | <b>40</b> | <b>3</b>               | <b>11</b>                   | <b>23</b>                   | <b>48</b>                             | <b>186</b> |

El análisis de estos resultados (gráfico 4) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, los municipios cumplen 52 de las 89 enviadas (58 %); las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo 25 de las 40 enviadas (63 %); las universidades analizadas (Salamanca y Valladolid) cumplen cinco de las 17 enviadas (30%) y la Junta de Castilla y León 19 de las 40 enviadas (48 %).

Gráfico 4 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración.



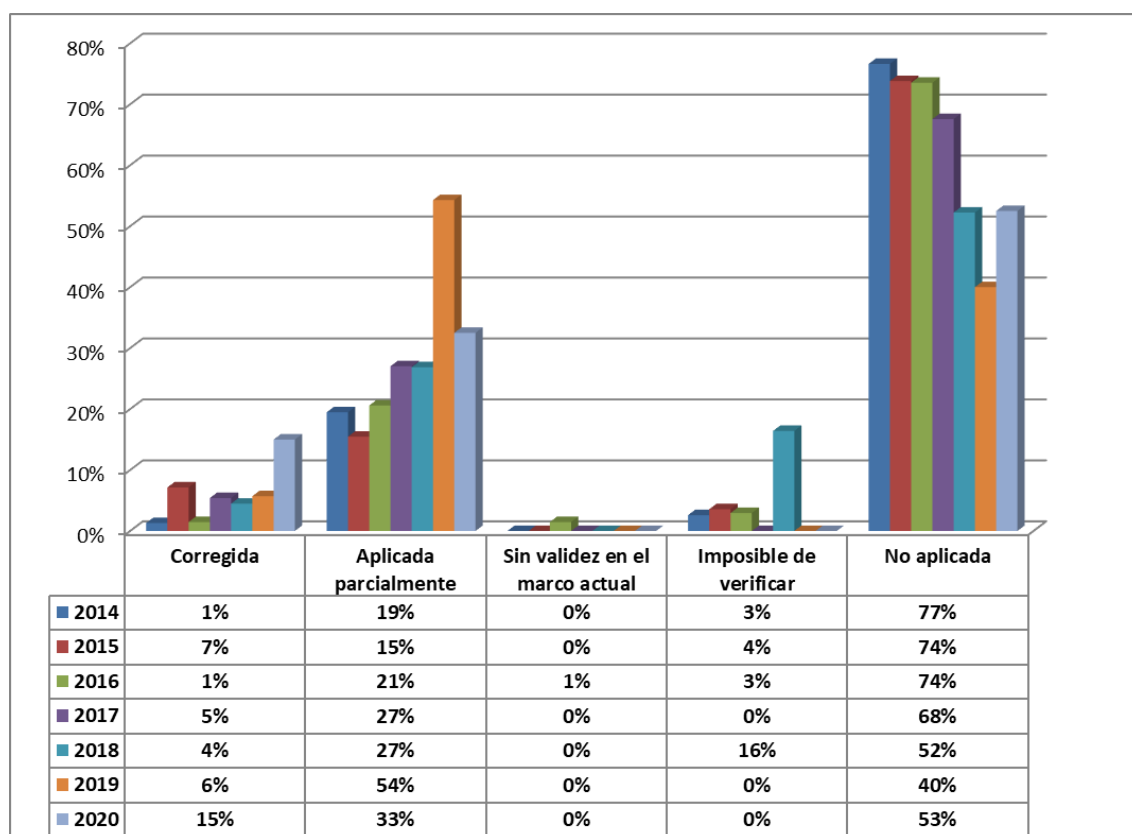
En términos absolutos, en el acumulado de los ocho años en los que se lleva realizando este informe, han sido aplicadas, total o parcialmente un total de 668 recomendaciones de las 1.440 analizadas, lo que representa un porcentaje medio del 46 % para todo el periodo 2013-2020. En el ejercicio 2020, se ha obtenido un 55% de recomendaciones aplicadas, lo que supone un punto menos que el máximo de la serie histórica, que se obtuvo el año anterior.

Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2020

| Ejercicio | Total | Nº de recomendaciones aplicadas total o parcialmente | %  |
|-----------|-------|--|----|
| 2013      | 161   | 60   | 37 |
| 2014      | 241   | 122  | 51 |
| 2015      | 150   | 51   | 34 |
| 2016      | 179   | 76   | 42 |
| 2017      | 119   | 55   | 46 |
| 2018      | 172   | 72   | 42 |
| 2019      | 232   | 131  | 56 |
| 2020      | 186   | 101  | 55 |
| Total     | 1.440 | 668  | 46 |

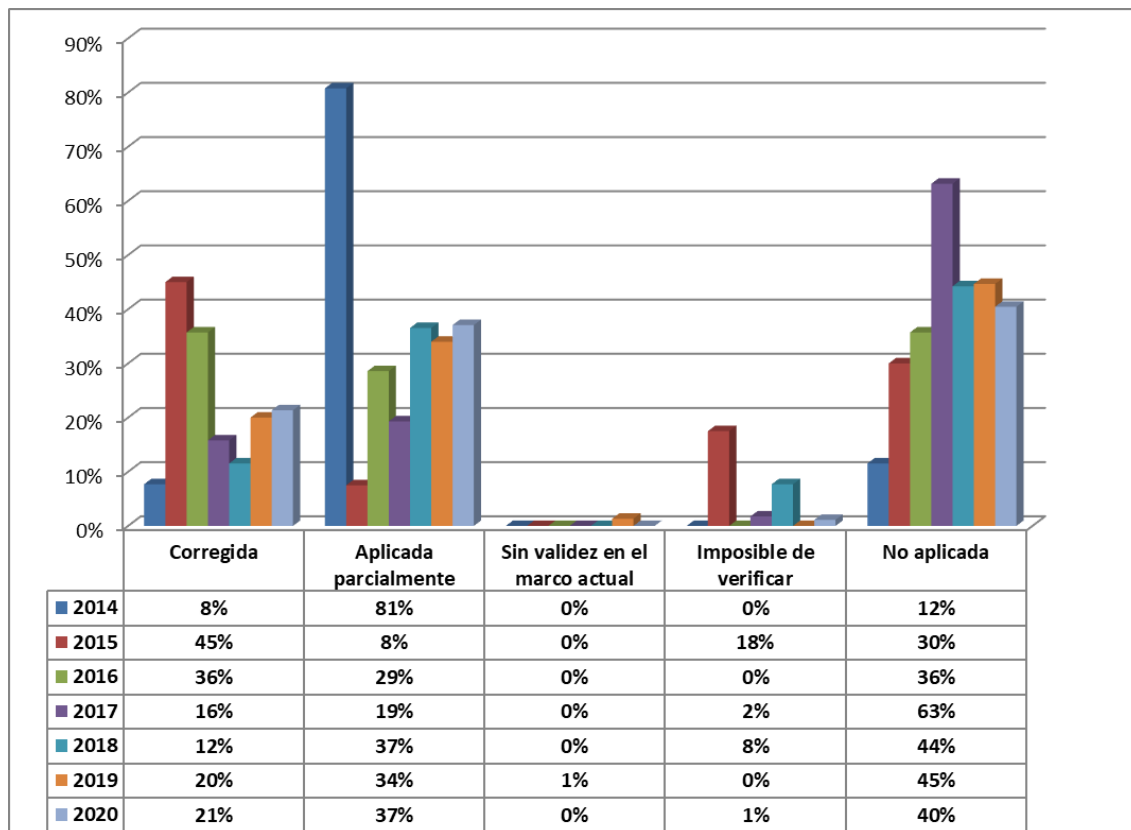
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la administración en la que el análisis cuantitativo es más homogéneo, en 2020 presenta una aceptación parcial o total de 19 respecto de las 40 recomendaciones analizadas (48 %). En 2019 cumplió total o parcialmente 21 de 35 (60 %). Estos datos recogidos en el gráfico 5 reflejan un aumento de nueve puntos porcentuales (de un 6 % a un 15 %) en las recomendaciones corregidas y una disminución de 21 puntos porcentuales en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2019.

Gráfico 5 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2014-2020.



En el caso de los ayuntamientos (gráfico 6), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local. Este año 2020, los ayuntamientos han cumplido total o parcialmente un 58 % de las recomendaciones.

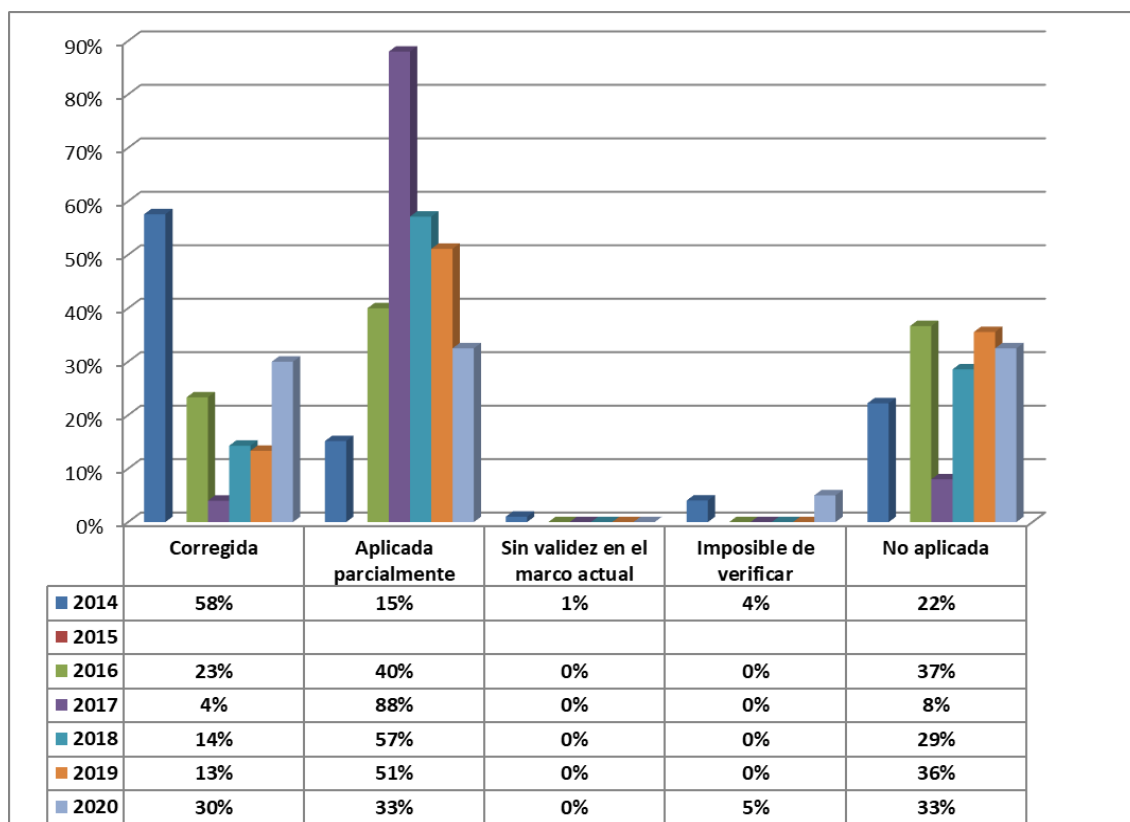
Gráfico 6 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2014-2020.



En el caso de las Diputaciones, (gráfico 7), no todos los años se fiscalizan las Diputaciones ni todos los años son las mismas, por lo que la gráfica muestra, al igual que en los ayuntamientos, la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones de este tipo de administración local. En este gráfico se aprecia que el porcentaje de cumplimiento total o parcial de todos los años suele ser muy superior al 50 % de las recomendaciones remitidas.



Gráfico 7 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones Diputaciones, ejercicios 2014-2020



Este año podemos destacar que, a fecha de cierre de este trabajo, se ha comparecido a presentar todos los informes de fiscalización que han sido analizados en este informe, si bien, la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, a la fecha de finalización de los trabajos no ha adoptado ninguna resolución. Por lo tanto, no se puede realizar el análisis de las resoluciones de la Comisión sobre los informes presentados.

Queremos poner en valor el dato de que junto al 55 % de cumplimiento íntegro o parcial de las recomendaciones, el Consejo de Cuentas considera destacable el 26 % de recomendaciones que, no habiendo sido todavía aplicadas a la fecha de realización de este Informe, el ente fiscalizado ha tomado en consideración por estar de acuerdo con su contenido, lo que elevaría el grado de aceptación al 81 % del total.



**Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2020**

| Ejercicio | Recomendaciones analizadas | Aplicadas total o parcialmente |    | Tomadas en consideración |    | Total aceptación |           |
|-----------|----------------------------|--------------------------------|----|--------------------------|----|------------------|-----------|
|           |                            | nº                             | %  | nº                       | %  | nº               | %         |
| 2014      | 241                        | 122                            | 51 | 22                       | 9  | 144              | <b>60</b> |
| 2015      | 150                        | 51                             | 34 | 44                       | 29 | 95               | <b>63</b> |
| 2016      | 179                        | 76                             | 42 | 25                       | 14 | 101              | <b>56</b> |
| 2017      | 119                        | 55                             | 46 | 26                       | 22 | 81               | <b>68</b> |
| 2018      | 172                        | 72                             | 42 | 33                       | 19 | 105              | <b>61</b> |
| 2019      | 232                        | 131                            | 56 | 29                       | 13 | 160              | <b>69</b> |
| 2020      | 186                        | 101                            | 55 | 48                       | 26 | 149              | <b>81</b> |

Para finalizar el análisis, destacamos que el grado de aceptación por administraciones es el siguiente, la Junta de Castilla y León un 76%, las Diputaciones un 68%, los municipios un 94% y las Universidades (Valladolid y Salamanca) un 48%.

**Cuadro 6 - Grado de aceptación de las recomendaciones por administraciones, ejercicio 2020**

| Tipo de administración    | Corregidas | Aplicadas parcialmente | Grado de cumplimiento | Tomadas en consideración | Grado de aceptación |
|---------------------------|------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Administración autonómica | 15%        | 33%                    | 48%                   | 28%                      | 76%                 |
| Diputaciones              | 30%        | 33%                    | 63%                   | 5%                       | 68%                 |
| Municipios                | 21%        | 37%                    | 58%                   | 36%                      | 94%                 |
| Universidades             | 18%        | 12%                    | 30%                   | 18%                      | 48%                 |
| <b>Total</b>              | <b>22%</b> | <b>33%</b>             | <b>55%</b>            | <b>26%</b>               | <b>81%</b>          |



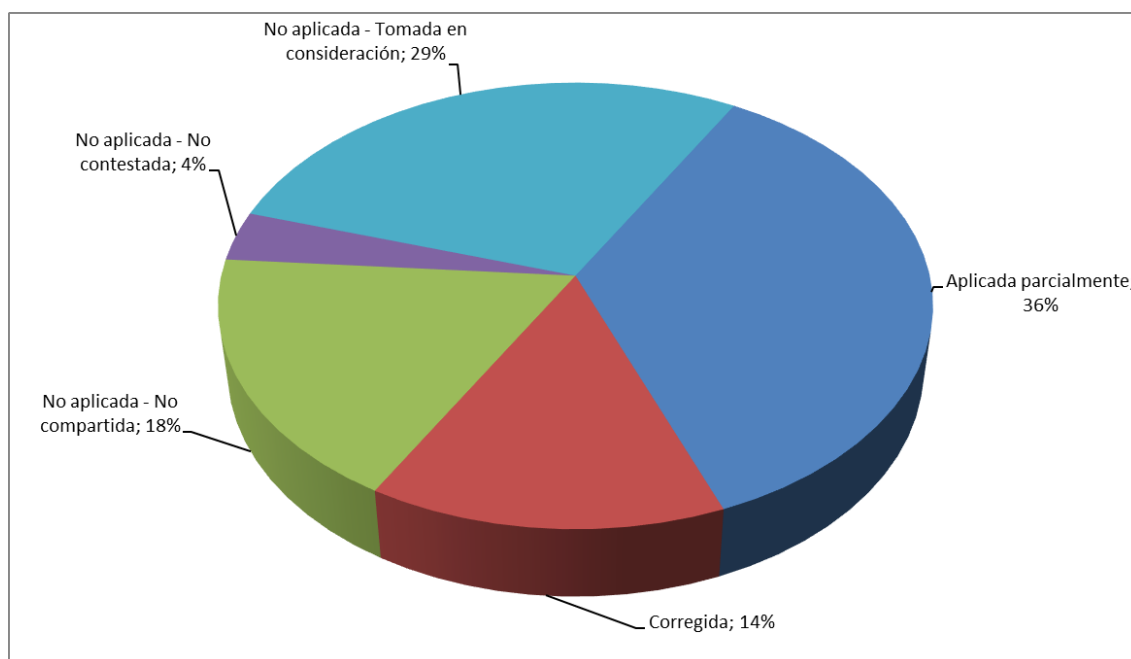


## V.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente Informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de los mismos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2018; el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2018; la Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2018 y 2019, el Informe sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2018, si bien de este último, como ya se ha indicado, no se ha analizado ninguna de sus recomendaciones.

Considerando los tres informes legales, se hacen un total de 28 recomendaciones, 14 de las cuales (50 %) han sido corregidas total o parcialmente, de las 14 restantes, cinco (18%) no han sido compartidas, una (4%) no se ha contestado y las 8 restantes (el 29 %) no se han aplicado pero han sido tomadas en consideración.

**Gráfico 8 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal**



V.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2018

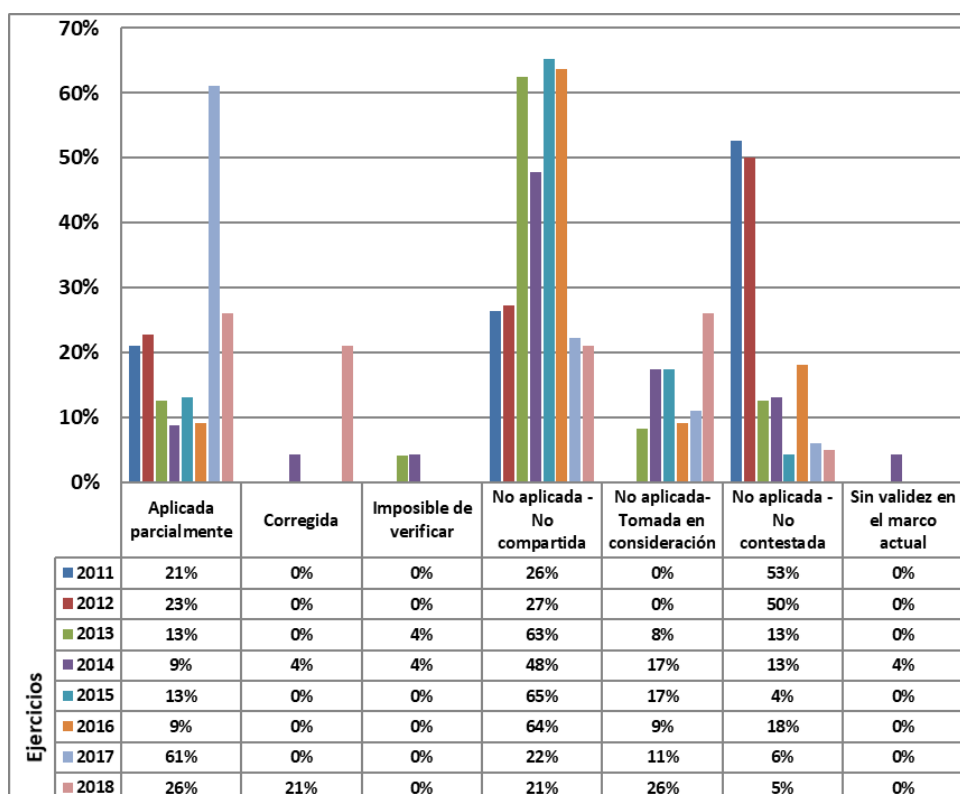
**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las 19 recomendaciones del Consejo, cuatro (21%) se han corregido, cinco (26 %) han sido aplicadas parcialmente y 10 (52%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas cuatro (21 %) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo, y otras cinco (26%) han sido tomadas en consideración.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 5                  | 26%         |
| Corregida                             | 4                  | 21%         |
| No aplicada - No compartida           | 4                  | 21%         |
| No aplicada - No contestada           | 1                  | 5%          |
| No aplicada - Tomada en consideración | 5                  | 26%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>19</b>          | <b>100%</b> |

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 9.

**Gráfico 9 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2018**



V.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2018

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las dos recomendaciones enviadas una no es compartida por la Junta de Castilla y León y la otra se ha tomado en consideración.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| No aplicada - No compartida           | 1                  | 50%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 1                  | 50%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>2</b>           | <b>100%</b> |

V.2.3. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

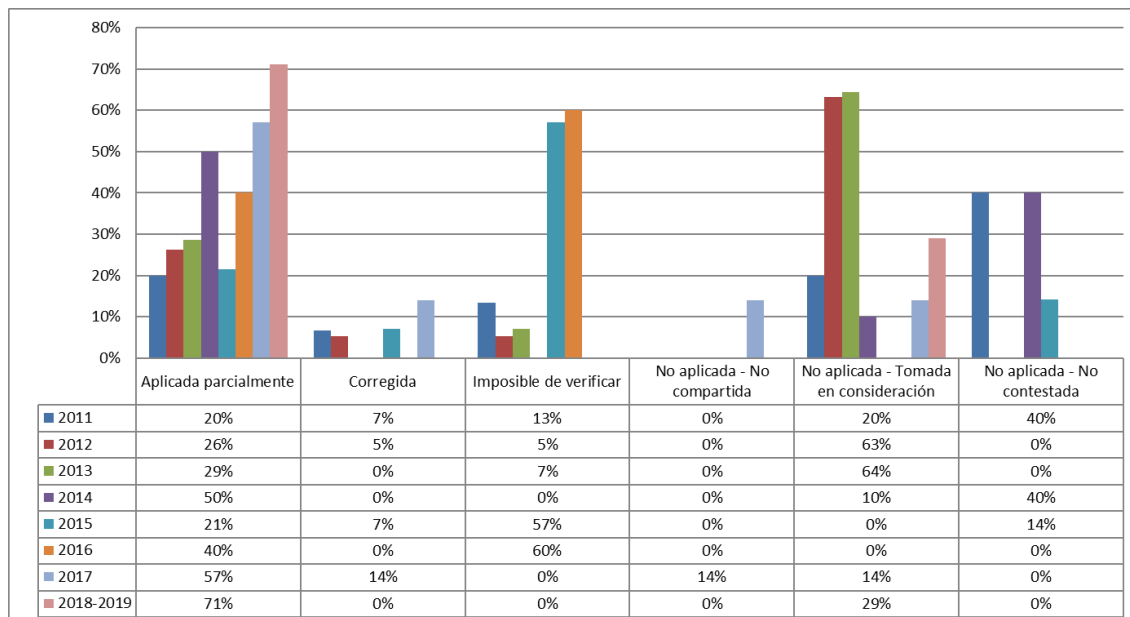
De las siete recomendaciones del Consejo, cinco (71%) han sido corregidas parcialmente, y dos (29 %) no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración por la Junta de Castilla y León.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 5                  | 71%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 2                  | 29%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>7</b>           | <b>100%</b> |

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma está plasmada en el gráfico 10.



**Gráfico 10 - Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2011-2019**



### **V.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES**

Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2020 corresponden los siguientes informes especiales, teniendo en cuenta que el informe de fiscalización de la contratación realizada en el sector público local, no se ha analizado:

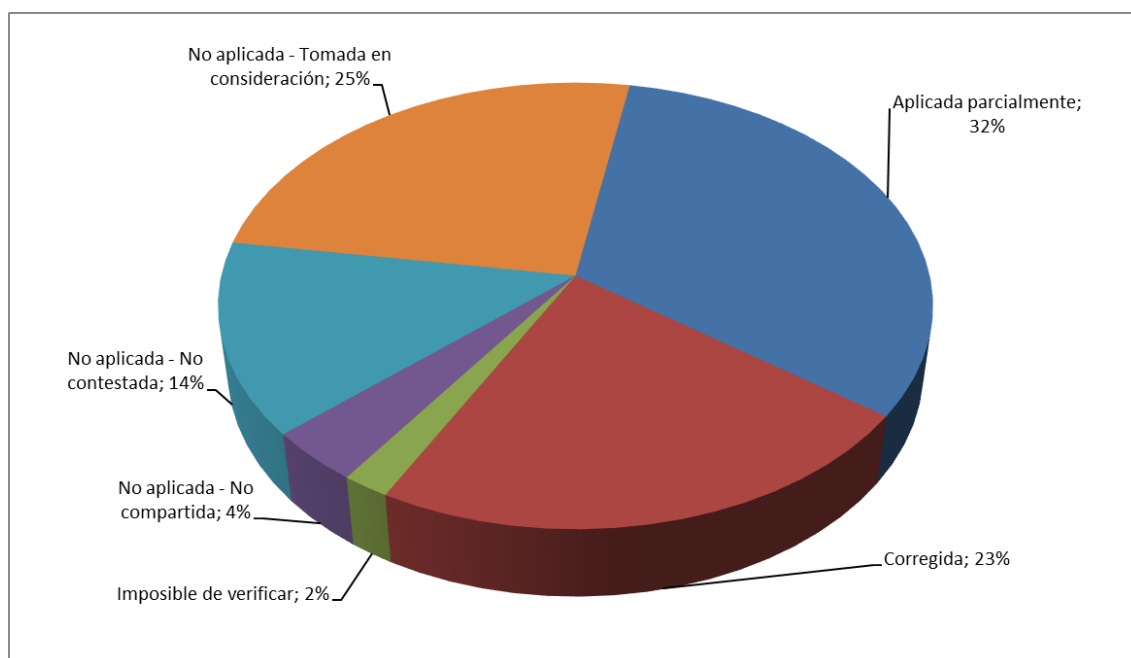
- Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera, así como de la ejecución funcional del gasto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2018, relativo a las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.
- Fiscalización de las Cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, ejercicio 2016.
- Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de Salamanca y de sus entes dependientes.
- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.
- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2016.
- Fiscalización de determinadas áreas de la Entidad Local Menor de Navatejera (León), ejercicio 2017.
- Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.
- Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León.



Analizando estos informes se obtienen los datos de las 158 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| Corregida                             | 36 |
| Aplicada parcialmente                 | 51 |
| No aplicada - Tomada en consideración | 40 |
| No aplicada - No compartida           | 6  |
| No aplicada - No contestada           | 22 |
| Imposible de verificar                | 3  |

**Gráfico 11 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales**



V.3.1. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN FUNCIONAL DEL GASTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2018, RELATIVO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

De las recomendaciones enviadas, dos han sido aplicadas parcialmente y dos no aplicadas, si bien, de estas una se ha tomado en consideración.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 2                  | 50%         |
| No aplicada - No contestada           | 1                  | 25%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 1                  | 25%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>4</b>           | <b>100%</b> |

V.3.2. FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EJERCICIO 2016.

**Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Respecto a este informe se ha enviado en total 15 recomendaciones, 11 a la Universidad de Valladolid y cuatro a la Junta de Castilla y León. La Universidad de Valladolid ha corregido una (9%) de las recomendaciones enviadas, y el resto no las ha aplicado, de ellas otra (9%) se ha tomado en consideración. Por otro lado, la Junta no ha aplicado ninguna de las recomendaciones enviadas, si bien una la ha tomado en consideración.

**Universidad de Valladolid**

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Corregida                             | 1                  | 9%          |
| No aplicada - No compartida           | 5                  | 45%         |
| No aplicada - No contestada           | 4                  | 36%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 1                  | 9%          |
| <b>Total general</b>                  | <b>11</b>          | <b>100%</b> |



### Junta de Castilla y León

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| No aplicada - No contestada           | 3                  | 75%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 1                  | 25%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>4</b>           | <b>100%</b> |

#### V.3.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES

##### Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las seis recomendaciones enviadas en este informe, cuatro (66%) han sido cumplidas total o parcialmente, y dos (33%) no han sido aplicadas, pero se han tomado en consideración.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 2                  | 33%         |
| Corregida                             | 2                  | 33%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 2                  | 33%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>6</b>           | <b>100%</b> |

#### V.3.4. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EJERCICIO 2016

##### Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Respecto de este informe, se han enviado al Ayuntamiento de León 13 recomendaciones, a la Diputación de León dos y a GERSUL se han enviado otras dos. El Ayuntamiento ha corregido una (8%) de las recomendaciones, la Diputación de León ha corregido total o parcialmente las dos que se le han enviado y GERSUL ha corregido las dos recomendaciones enviadas.

### Ayuntamiento de León

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Corregida                             | 1                  | 8%          |
| No aplicada - Tomada en consideración | 12                 | 92%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>13</b>          | <b>100%</b> |





### Diputación de León

| Valoración del Consejo | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente  | 1                  | 50%         |
| Corregida              | 1                  | 50%         |
| <b>Total general</b>   | <b>2</b>           | <b>100%</b> |

### GERSUL

| Valoración del Consejo | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Corregida              | 2                  | 100%        |
| <b>Total general</b>   | <b>2</b>           | <b>100%</b> |

### V.3.5. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, EJERCICIO 2016

#### Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 12 recomendaciones enviadas al Ayuntamiento de Valladolid, se han aplicado total o parcialmente siete (58%), una (8%) ha sido imposible de verificar y 4 (33%) no se han aplicado, pero se han tomado en consideración.

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 4                  | 33%         |
| Corregida                             | 3                  | 25%         |
| Imposible de verificar                | 1                  | 8%          |
| No aplicada - Tomada en consideración | 4                  | 33%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>12</b>          | <b>100%</b> |

### V.3.6. FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE NAVATEJERA (LEÓN), EJERCICIO 2017

#### Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado 10 recomendaciones a la Entidad Local Menor de Navatejera de las cuales 3 (30%) se han aplicado parcialmente y siete (70%) no se han aplicado, pero se han tomado en consideración. Además, se han enviado dos recomendaciones al Ayuntamiento de Villaquilambre, una no se ha contestado y la otra no se ha aplicado, si bien se ha tomado en consideración.

### Entidad Local Menor de Navatejera

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 3                  | 30%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 7                  | 70%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>10</b>          | <b>100%</b> |

### Ayuntamiento de Villaquilambre

| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| No aplicada - No contestada           | 1                  | 50%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 1                  | 50%         |
| <b>Total general</b>                  | <b>2</b>           | <b>100%</b> |

#### V.3.7. FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS APROBADAS POR LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE DESPOBLACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

##### **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

La Junta de Castilla y León ha corregido, ya sea total o parcialmente las recomendaciones enviadas.

| Valoración del Consejo | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente  | 1                  | 33%         |
| Corregida              | 2                  | 67%         |
| <b>Total general</b>   | <b>3</b>           | <b>100%</b> |

#### V.3.8. FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2018, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

##### **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones**

Se han enviado un total de 88 recomendaciones, cuyo desglose está recogido en los cuadros siguientes, en los que se señala para cada administración la situación de las recomendaciones enviadas.



| Valoración del Consejo                | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|
| Aplicada parcialmente                 | 38                 | 43%         |
| Corregida                             | 24                 | 27%         |
| No aplicada - Tomada en consideración | 10                 | 11%         |
| No aplicada - No compartida           | 1                  | 1%          |
| No aplicada - No contestada           | 13                 | 15%         |
| Imposible de verificar                | 2                  | 2%          |
| <b>Total enviadas</b>                 | <b>88</b>          | <b>100%</b> |

Desglose por entidades:

### Ayuntamientos

| Valoración del Consejo                             | Destinatario        | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|--|---------------------|--------------------|-------------|
| <b>Corregida</b>                                   |                     |                    |             |
|  | AYTO-PA             | 3                  | 6%          |
|  | AYTO-SA             | 4                  | 8%          |
|  | AYTO-SG             | 1                  | 2%          |
|  | AYTO-VA             | 2                  | 4%          |
|  | PONFERRADA          | 5                  | 10%         |
| <b>Total Corregida</b>                             |                     | <b>15</b>          | <b>29%</b>  |
| <b>Aplicada parcialmente</b>                       |                     |                    |             |
|  | ARANDA-DUERO        | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-AV             | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-BU             | 4                  | 8%          |
|  | AYTO-LE             | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-PA             | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-SA             | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-SG             | 4                  | 8%          |
|  | AYTO-VA             | 2                  | 4%          |
|  | MIRANDA             | 3                  | 6%          |
|  | PONFERRADA          | 1                  | 2%          |
|  | SAN ANDRES RABANEDU | 2                  | 4%          |
| <b>Total Aplicada parcialmente</b>                 |                     | <b>26</b>          | <b>50%</b>  |
| <b>No aplicada - Tomada en consideración</b>       |                     |                    |             |
|  | AYTO-AV             | 2                  | 4%          |
|  | AYTO-LE             | 1                  | 2%          |
|  | AYTO-ZA             | 3                  | 6%          |
|  | SAN ANDRES RABANEDU | 2                  | 4%          |
| <b>Total No aplicada - Tomada en consideración</b> |                     | <b>8</b>           | <b>15%</b>  |
| <b>No aplicada - No contestada</b>                 |                     |                    |             |
|  | AYTO-SO             | 3                  | 6%          |
| <b>Total No aplicada - No contestada</b>           |                     | <b>3</b>           | <b>6%</b>   |
| <b>Total general</b>                               |                     | <b>52</b>          | <b>100%</b> |



### Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo

| Valoración del Consejo                             | Destinatario   | Nº recomendaciones | Porcentaje  |
|--|----------------|--------------------|-------------|
| <b>Corregida</b>                                   |                |                    |             |
|  | DIP-AV         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-PA         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-SA         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-SG         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-SO         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-VA         | 3                  | 8%          |
|  | DIP-ZA         | 1                  | 3%          |
| <b>Total Corregida</b>                             |                | <b>9</b>           | <b>25%</b>  |
| <b>Aplicada parcialmente</b>                       |                |                    |             |
|  | CONSEJO-BIERZO | 2                  | 6%          |
|  | DIP-AV         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-BU         | 3                  | 8%          |
|  | DIP-SA         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-SG         | 2                  | 6%          |
|  | DIP-SO         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-VA         | 1                  | 3%          |
|  | DIP-ZA         | 1                  | 3%          |
| <b>Total Aplicada parcialmente</b>                 |                | <b>12</b>          | <b>33%</b>  |
| <b>No aplicada - Tomada en consideración</b>       |                |                    |             |
|  | CONSEJO-BIERZO | 1                  | 3%          |
|  | DIP-SO         | 1                  | 3%          |
| <b>Total No aplicada - Tomada en consideración</b> |                | <b>2</b>           | <b>6%</b>   |
| <b>No aplicada - No compartida</b>                 |                |                    |             |
|  | DIP-ZA         | 1                  | 3%          |
| <b>Total No aplicada - No compartida</b>           |                | <b>1</b>           | <b>3%</b>   |
| <b>No aplicada - No contestada</b>                 |                |                    |             |
|  | DIP-AV         | 3                  | 8%          |
|  | DIP-LE         | 7                  | 19%         |
| <b>Total No aplicada - No contestada</b>           |                | <b>10</b>          | <b>28%</b>  |
| <b>Imposible de verificar</b>                      |                |                    |             |
|  | DIP-BU         | 2                  | 6%          |
| <b>Total Imposible de verificar</b>                |                | <b>2</b>           | <b>6%</b>   |
| <b>Total general</b>                               |                | <b>36</b>          | <b>100%</b> |

## **ÍNDICE DE CUADROS**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Cuadro 1 - Informes con recomendaciones no analizadas.....</b>                                       | <b>12</b> |
| <b>Cuadro 2 - Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizadas....</b>                  | <b>13</b> |
| <b>Cuadro 3 - Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones. ....</b>         | <b>17</b> |
| <b>Cuadro 4 - Recomendaciones aplicadas 2013-2020 .....</b>   | <b>18</b> |
| <b>Cuadro 5 - Grado de aceptación de las recomendaciones 2014-2020 .....</b>                            | <b>22</b> |
| <b>Cuadro 6 - Grado de aceptación de las recomendaciones por administraciones, ejercicio 2020 .....</b> | <b>22</b> |



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|   |    |
|---|----|
| Gráfico 1 - Recomendaciones enviadas, desglose por categorías. ....   | 15 |
| Gráfico 2 - Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías.....  | 16 |
| Gráfico 3 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2014-2020. ....  | 16 |
| Gráfico 4 - Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración. ....   | 18 |
| Gráfico 5 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2014-2020. ....   | 19 |
| Gráfico 6 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2014-2020. ....  | 20 |
| Gráfico 7 - Comparativa seguimiento de las recomendaciones Diputaciones, ejercicios 2014-2020 .....   | 21 |
| Gráfico 8 - Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal .....  | 23 |
| Gráfico 9 - Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2018 .....  | 24 |
| Gráfico 10 - Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2011-2019 ..... | 26 |
| Gráfico 11 - Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales.....  | 28 |



## ÍNDICE DE ANEXOS

### SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL .....</b>   | <b>39</b> |
| Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad, ejercicio 2018.....   | 39        |
| Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2018 .....   | 44        |
| Anexo I.3 - Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2018 y 2019.....   | 44        |
| <b>Anexo II - INFORMES ESPECIALES .....</b>  | <b>46</b> |
| Anexo II.1 - Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera, así como de la ejecución funcional del gasto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2018, relativo a las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública. .... | 46        |
| Anexo II.2 - Fiscalización de las Cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, ejercicio 2016.....   | 47        |
| Anexo II.3 - Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de Salamanca y de sus entes dependientes. ....  | 51        |
| Anexo II.4 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.....   | 52        |
| Anexo II.5 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2016.....   | 57        |
| Anexo II.6 - Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León. ....  | 60        |
| Anexo II.7 - Fiscalización de determinadas áreas de la Entidad Local Menor de Navatejera (León), ejercicio 2017.....   | 61        |
| Anexo II.8 - Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.....  | 64        |

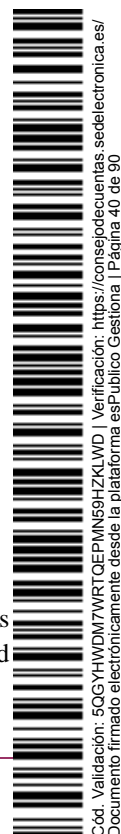
## **ABREVIATURAS**

- R** Síntesis de las recomendaciones.
- C1** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados, copia literal.
- C2** Contestaciones remitidas al Consejo de Cuentas de Castilla y León por los entes fiscalizados.
- V.C.** Valoración del Consejo sobre el cumplimiento de las recomendaciones<sup>1</sup>

**NOTA SOBRE LA TRANSCRIPCIÓN:** Las recomendaciones y contestaciones que se relacionan en los anexos son copia literal de los informes de fiscalización y de las contestaciones dadas por las entidades en la aplicación web que les facilita el Consejo de Cuentas para tal fin.

---

<sup>1</sup> La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.





**Anexo I - INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL**

**Anexo I.1 - Informe de fiscalización de la cuenta general de la comunidad,  
ejercicio 2018**

**Destinatario.- Junta de Castilla y León**

|      |  |
|------|--|
| R1   | La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que la consolidación incluya los sectores públicos empresarial y fundacional. |
| C1   | Cumplida.<br>Se adjunta contestación en documento adjunto  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |   |
|------|---|
| R2   | La GRS debería formular sus cuentas anuales teniendo en cuenta el modelo facilitado por el PGCP de Castilla y León, dado que, se presentan de manera tan abreviada que omiten la gran mayoría de los subepígrafes del Balance y la CREP, los cuales aportan una valiosa información. Asimismo a la hora de formular sus cuentas debe no confundir el término “cargas sociales” con el de “prestaciones sociales”, los cuales, a la hora de realizar la agregación del balance, ocasionarían diferencias en ambos epígrafes, diferencias que, no obstante corrige la Intervención General de la Comunidad. |
| C1   | Cumplida. La GRS ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2019 conforme a las disposiciones y modelos del nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |  |
|------|--|
| R3   | La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma. |
| C1   | Cumplida. En el ejercicio 2019 se amplió el contenido de la memoria en la parte referente al proceso de formación de la Cuenta General, con especial atención al detalle de las operaciones de homogeneización y eliminación realizadas.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R4   | En cuanto al Estado de liquidación del presupuesto consolidado, debería primeramente practicarse la homogeneización de las partidas e importes derivados de operaciones internas que no sean coincidentes en dicho Estado así como practicar seguidamente, todas las eliminaciones que debieran realizarse. |
| C1   | Cumplida. En el ejercicio 2019 se amplió el contenido de la memoria en la parte referente al proceso de formación de la Cuenta General, con especial atención al detalle de las operaciones de homogeneización y eliminación realizadas.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |



|      |   |
|------|---|
| R5   | La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe explicar las reclasificaciones realizadas en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General y debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas. |
| C1   | Cumplida. En el ejercicio 2019 se amplió el contenido de la memoria en la parte referente al proceso de formación de la Cuenta General, con especial atención al detalle de las operaciones de homogeneización y eliminación realizadas.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R6   | La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas. |
| C1   | Cumplida. Se verifican ambas informaciones y, en caso de discrepancia, se explica en la memoria.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R7   | El Consorcio para la gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca, debería implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión. Además, debería adoptar para elaborar sus cuentas anuales, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. tal y como se desprende de apartado III.1.2.3.1. del mismo. |
| C1   | Implantación de SICCAL: No aplicada. No compartida.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |  |
|------|--|
| R8   | La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se emitan a tiempo y sean incorporados a la Cuenta rendida. |
| C1   | Se ha ido dotando de más personal a la Intervención General para realizar estos informes, de tal manera que se prevé que para este año se puedan realizar todos los informes, o prácticamente todos, en plazo.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R9   | La Gerencia Regional de Salud debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de gastos de personal, regular el procedimiento para la confección de la nómina y establecer medidas para que la unidad responsable genere de forma sistemática los estados justificativos de nómina. |
| C1   | Se adjunta contestación facilitada por la GRS   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|     |   |
|-----|---|
| R10 | La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar actuaciones de control en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes. |
|     | No aplicada. El campo texto es obligatorio.   |
|     | (en blanco)   |
|     | No aplicada - No compartida   |

|      |   |
|------|---|
| R11  | A los efectos de que no se produzcan diferencias entre la contabilidad financiera y la presupuestaria de las dotaciones trimestrales efectuadas a las Cortes, se recomienda que la Comunidad opte por alguna de las siguientes opciones:<br>–Que los libramientos trimestrales a las Cortes de Castilla y León, establecidos en la Disposición Adicional segunda de la LHSP, se realicen extrapresupuestariamente, al no estar prevista por la ley la gestión de los créditos de ésta sección por la Administración General.<br>–Que se modifique la contabilización de los créditos correspondientes a la Sección 20-Cortes, al no ser una Sección de la Administración General, con objeto de que se refleje adecuadamente la liquidación de la Sección 20 destinada a financiar los presupuestos de las Cortes de Castilla y León y las Instituciones Propias de la Comunidad. Debiendo utilizar para contabilizar dichas transferencias los subconceptos 443 “A otros entes públicos” y 743 “A otros entes públicos”, los cuales, tal y como se desprende de la Resolución de 28 de julio de 2017 de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, en la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los presupuestos generales de la Comunidad para 2018, son los apropiados para contabilizar las dotaciones que se realizan a las entidades a las que nos estamos refiriendo. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

|      |  |
|------|--|
| R12  | La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por la Consejería de Economía y Hacienda   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R13  | La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto. |
| C1   | Cumplida. Se aplica lo previsto en el marco conceptual del nuevo Plan General de Contabilidad Pública.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |   |
|------|---|
| R14  | La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2018, en especial, dado su volumen, los referentes a transferencias corrientes y de capital. Asimismo, debe depurar los saldos correspondientes al SEPE de su relación de deudores puesto que las transferencias finalistas han sido ya gestionadas e ingresadas por el SEPE. Del mismo modo debe actuar el SEPE con su cuenta 41902000 "Fondos a transferir a la Administración General". |
| C1   | SEPE: En el ejercicio 2020 se realizó la compensación de fondos entre el SEPE y la Administración General y se aportó la documentación al Consejo de Cuentas.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |   |
|------|---|
|      | 191   |
| R15  | La información reflejada en la Memoria respecto de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que se gestionan y contabilizan a través de la aplicación informática GUIA debería plasmar la realidad de los derechos por año de contracción y no los saldos proporcionados por SICCAL, dado que los mismos son sólo asientos resúmenes de carga que trasladan los saldos de ejercicios cerrados al inmediato anterior al del ejercicio de la Cuenta rendida. |
| C1   | No aplicada   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R16  | En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir, o bien todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, o bien mencionar de forma expresa en la Memoria, en su caso, las causas legales de su no inclusión. |
| C1   | Cumplida. Se ha explicado en la memoria de las cuentas anuales de 2019 las causas de no inclusión de los saldos de determinadas cuentas bancarias.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |   |
|------|---|
| R17  | La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores. |
| C1   | Se adjunta contestación facilitada por la GRS   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R18  | Debido a la situación económico financiera de la Fundación Patrimonio Natural, la Comunidad debería valorar, tal y como establece el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y formular una propuesta de mantenimiento, transformación o extinción de la misma con el fin de corregir su situación económico financiera actual, adoptando las medidas necesarias para ello. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por la Fundación de Patrimonio Natural  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |   |
|------|---|
| R19  | La Administración General de la Comunidad y sobre todo el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León deben prestar especial atención a los controles sobre los avales vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por la Dirección General del Tesoro en lo referente a la Administración General y por el ICE.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |



**Anexo I.2 - Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2018**

**Destinatario.- Consejería de Economía y Hacienda**

|      |   |
|------|---|
| R1   | La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI. |
| C1   | No compartida   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |   |
|------|---|
| R2   | La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias, para que la gestión y contabilidad de los fondos correspondientes a Infraestructuras Agrarias, se efectúe correctamente y se correspondan los derechos reconocidos con los gastos justificados, tanto en el ITA como en la Consejería de Agricultura y Ganadería, así como el control interno de los gastos financiados por el FCI. |
| C1   | Se adjunta contestación facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Estadística   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

**Anexo I.3 - Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2018 y 2019**

**Destinatario.- Junta de Castilla y León**

|      |   |
|------|---|
| R1   | El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de Economía y Hacienda   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |   |
|------|---|
| R2   | Los órganos de contratación, deberán velar por la inclusión en todos los expedientes de la justificación de la necesidad del contrato y de reservar la utilización de la tramitación urgente y de emergencia de los expedientes cuando se den las circunstancias señaladas en la ley, de la designación de un responsable del contrato y de los medios utilizados para determinar la correcta estimación de su importe. Además, planificar la contratación de las necesidades habituales para que no se produzcan periodos sin cobertura contractual y cumplir las normas de publicidad establecidas. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de: AGD, EEI, EYH, FYM, ICE, EREN, SEPE, FAM, EDU, PRE, TRANSP, ITACYL,  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |   |
|------|---|
| R3   | La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la GRS y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural, deberá establecer los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de: AGD, EEI, EYH, FYM, ICE, EREN, SEPE, FAM, EDU, PRE, TRANSP, ITACYL,  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | La GRS deberá reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por la GRS   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R5   | La GRS y las Consejerías de Presidencia, de Economía y Hacienda, y de Cultura y Turismo, deberán evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y no atribuyendo puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de: EYH, PRE, CYT, GRS,  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R6   | Los órganos de contratación deberán asegurar que el contenido de los contratos incluya todos los derechos y obligaciones, especialmente el ITACYL y la Consejería de Fomento y Medio ambiente. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de: EEI, EYH, FYM, ICE, EREN, SEPE, FAM, EDU, PRE, TRANSP, ITACYL, GRS, SAN   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R7   | La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante. |
| C1   | Se adjunta la contestación facilitada por las Consejería de: AGD, EEI, EYH, FYM, ICE, EREN, SEPE, FAM, EDU, PRE, TRANSP, ITACYL, GRS, SAN   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |



## Anexo II - INFORMES ESPECIALES

### Anexo II.1 - Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera, así como de la ejecución funcional del gasto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2018, relativo a las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública.

#### Destinatario.- Consejería de Economía y Hacienda

|      |  |
|------|--|
| R1   | Desde el punto de vista de la evolución de las magnitudes que componen la liquidación del presupuesto y su comportamiento, la Comunidad debería llevar a cabo actuaciones tendentes a garantizar que el margen de funcionamiento alcance niveles positivos de manera sostenible, constituyendo de esa manera una base sólida para la consolidación del ahorro bruto. A su vez debería afianzar la reducción del índice de carga financiera global a efectos de obtener en el futuro un ahorro neto positivo. También sería conveniente que la Comunidad prestara mayor vigilancia al comportamiento en el periodo analizado del indicador relacionado con el esfuerzo inversor, cuya tendencia debería corregirse en ejercicios posteriores. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R2   | En relación con los indicadores financieros de solvencia, sería aconsejable que la Comunidad vigilara el comportamiento tanto del indicador de endeudamiento general para que no se sitúe en valores muy superiores al 50%, como del índice de inmovilización, para que no se incremente y cambie su evolución creciente, con el fin de garantizar una mayor independencia frente a terceros, así como una mayor estabilidad patrimonial. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | Se adjunta contestación   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R3   | La Comunidad debería realizar las actuaciones dirigidas a corregir el desequilibrio financiero a corto plazo existente que ha generado un fondo de rotación o maniobra negativo en el periodo analizado con una tendencia desfavorable, así como una necesidad estructural de financiación para atender las obligaciones a corto plazo, que deriva en un aumento de las tensiones de liquidez. Además debería corregir la tendencia inadecuada del indicador de liquidez inmediata a efectos de no alcanzar valores excesivos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | Se adjunta contestación  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |





|      |  |
|------|--|
| R4   | En relación con el análisis funcional de los programas y subprogramas de gasto presupuestarios, la Comunidad debería ejecutarlos siendo coherente con las modificaciones presupuestarias que aprueba, evitando la existencia de remanentes de crédito a final del ejercicio, especialmente en aquellos en los que su peso relativo es mayor. A su vez debe aumentar el grado de ejecución y reducir las obligaciones pendientes de pago de aquellos que presentan niveles inferiores y en todo caso analizar las causas de su baja ejecución para mejorar la planificación presupuestaria. |
| C1   | Se adjunta contestación facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Estadística  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

## Anexo II.2 - Fiscalización de las Cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, ejercicio 2016.

### Destinatario.- Universidad de Valladolid

|      |   |
|------|---|
| R1   | La Universidad de Valladolid debe impulsar la elaboración de un nuevo plan estratégico plurianual, en el que se especificaran sus objetivos y prioridades, políticas generales, líneas de acción, programación de actuaciones y mecanismos de evaluación de los resultados alcanzados tal y como establecen sus estatutos. Basado en ese plan, se establecerían posteriormente las directrices generales de política docente e investigadora. Asimismo, debe retomar en las memorias anuales que realiza de los cursos académicos el capítulo dedicado a la planificación estratégica y de calidad, el cual, apareció por última vez en la memoria del curso 2016/2017. |
| C1   | Esta Institución aprueba periódicamente las líneas estratégicas de actuación que se encuentran publicadas en el portal de transparencia de la misma. El último documento aprobado para el bienio 2020/2021 ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad: Incardinarse tanto orgánica como funcionalmente dentro de la estructura del consejo social, órgano colegiado de la universidad al que la LOU le encomienda la supervisión de las actividades de carácter económico de la misma y del rendimiento de sus servicios, con el objetivo de lograr una mayor independencia respecto de los centros gestores de gastos e ingresos de la universidad. De esta manera el consejo social de la universidad de Valladolid podrá hacer frente de manera efectiva a las funciones que le corresponden, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, funciones atribuidas, entre otras, por la LOU. |
| C1   | Se han modificado las normas de ejecución presupuestaria (Presupuesto 2021) para que el Consejo Social tenga la última palabra en la aprobación del programa de trabajo de dicho Servicio, como ha ocurrido en la aprobación del Programa de Trabajo del Servic  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No compartida  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad: Que sus programas de trabajo propuestos anualmente sean conocidos previamente por el consejo social, en su comisión económica, dando su conformidad con los mismos o no, teniendo la posibilidad de incorporar otro tipo de tareas de fiscalización, no previstas inicialmente en el programa, tales como modificaciones presupuestarias, gastos de personal, que tienen gran importancia tanto en la ejecución presupuestaria en el primer caso, como por el peso que comporta presupuestariamente el segundo tipo de gasto, para, posteriormente, ser aprobadas por el pleno del consejo social y no por resolución rectoral. |
| C1   | En el último programa de trabajo se han incluido nuevas actuaciones de fiscalización a realizar por el Servicio de Control Interno.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R4   | La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad: La elección de su jefe corresponda al pleno del consejo social, entre personas con experiencia tanto en el campo de la gestión económico financiera como de la auditoría. |
| C1   | La forma de provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Control Interno, al igual que la mayoría del resto de puestos de la RPT, es mediante concurso de méritos.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No compartida  |

|      |   |
|------|---|
| R5   | La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad: Incrementar el número de efectivos técnicos con experiencia en el campo de la auditoría. |
| C1   | La Universidad la Universidad ha incrementado el número de efectivos con la creación de una plaza dentro de la estructura interna de Control Interno, denominada Jefe/a de Sección Auditor Interno.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |   |
|------|---|
| R6   | La Universidad de Valladolid debería tomar las siguientes medidas con respecto al servicio de control interno, dependiente de la gerencia de la universidad: Realizar las oportunas auditorías sobre las entidades dependientes, entendido este no sólo cuando su participación supera el 50%, sino que la capacidad de decisión reside en la universidad, con el fin de obtener una evidencia suficiente sobre la eficiencia, eficacia y economía con la que estas entidades realizan las funciones encomendadas, estudiándose la posibilidad de que sean asumidas o no por la propia Universidad. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

|      |   |
|------|---|
| R7   | La Universidad de Valladolid debe aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. |
| C1   | La Universidad de Valladolid va haciendo los esfuerzos necesarios para cada año aprobarlos con mayor antelación.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R8   | La Universidad debería revisar las normas de ejecución presupuestaria, para evitar que se delegue la aprobación de ciertas modificaciones presupuestarias en órganos distintos del consejo social, y de esta manera garantizar que éste tenga conocimiento previo de las mismas y las apruebe con carácter previo a su ejecución en uso de las competencias atribuidas. |
| C1   | No está previsto realizar ningún cambio al respecto ya que se ajustan plenamente a la normativa vigente y facilitan, por otro lado, el desarrollo de la actividad universitaria.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No compartida   |

|      |  |
|------|--|
| R9   | La Universidad de Valladolid debe revisar el modo, procedimiento y órganos de participación en cuanto al cálculo, supervisión y aprobación del límite de gasto no financiero, así: En cuanto al cálculo del mismo, debería de estimarse teniendo en cuenta no sólo el objetivo de déficit presupuestario, sino además el de la regla de gasto. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|     |  |
|-----|--|
| R10 | La Universidad de Valladolid debe revisar el modo, procedimiento y órganos de participación en cuanto al cálculo, supervisión y aprobación del límite de gasto no financiero, así: En cuanto a la supervisión, el cálculo así obtenido debería ser informado por el servicio de control interno de la universidad, anterior al estudio y aprobación del mismo por el consejo social con carácter previo a la aprobación del presupuesto. |
|     | (en blanco)  |
|     | (en blanco)  |
|     | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R11  | En cuanto al cumplimiento del citado límite y a la vista de los sobrantes significativos que se han dado año tras año, la universidad debería revisar la metodología empleada, en especial en cuanto a las modificaciones de crédito tenidas en cuenta en esa estimación, pues, a la vista de la ejecución presupuestaria, las incorporaciones de crédito destinadas principalmente a financiar inversiones reales no han sido realizadas en un alto porcentaje, lo que provoca estimaciones del gasto no financiero al alza, no acordes a la realidad. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

**Destinatario.- Junta de Castilla y León**

|      |  |
|------|--|
| R1   | La Comunidad Autónoma de Castilla y León tal y como señala la LOU, debería establecer un marco regulatorio para la elaboración por las universidades públicas de Castilla y León de las programaciones plurianuales. Asimismo deberían establecerse estas o, al menos un nuevo contrato-programa suscrito entre la Universidad de Valladolid y la Comunidad con el objetivo de facilitar la confección anual de presupuestos, dado que estos mecanismos anticiparían las transferencias públicas autonómicas, principal fuente de financiación de las UUPP en un escenario plurianual. |
| C1   | Se adjunta contestación facilitada por la Consejería de Educación  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | La Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que le atribuye la LOU debería adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para establecer que: Los presupuestos de la Universidad se aprueben antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, y que los remita, junto con los de sus entidades dependientes a la Consejería con competencias en materia de universidades en un plazo razonable desde su aprobación. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | La Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que le atribuye la LOU debería adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para establecer que: Los presupuestos de la Universidad y sus entidades dependientes clasificadas dentro del sector administración pública de la comunidad autónoma, incluyan además de una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, información adecuada y suficiente que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del sistema europeo de cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con el artículo 81.2 de la LOU, de tal manera que esa referencia expresa a la que se ha aludido anteriormente resulte fundamentada. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | La Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que le atribuye la LOU debería adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para establecer que: Se ponga en marcha el mecanismo previsto en la LOEPSF en cuanto a dotar a sus presupuestos de un Fondo de Contingencia, ya que las universidades no pueden incorporar este capítulo en sus presupuestos de gastos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |



### Anexo II.3 - Análisis de la situación económico-financiera de la Universidad de Salamanca y de sus entes dependientes.

#### Destinatario.- Universidad de Salamanca

|      |   |
|------|---|
| R1   | La Universidad debe valorar la necesidad de mejorar la estructura del servicio de auditoría interna, ya que no existe una adecuada dotación de recursos para el cumplimiento de los fines del control interno |
| C1   | Se adjunta pdf  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | La Universidad debe acelerar todo lo posible el proceso de elaboración y discusión de su Presupuesto, para conseguir que su aprobación se produzca antes del 1 de enero del ejercicio al que correspondan tal y como ya sucede en 2019 y 2020, sin necesidad de acudir a la prórroga automática, constituya así un verdadero instrumento de planificación y control. |
| C1   | La Universidad de Salamanca ha continuado aprobando (el Proyecto de Presupuestos 2021), antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponde y por ello, no ha tenido necesidad de recurrir a la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | La aprobación de las cuentas anuales debería contener toda la actividad de la USAL, incluyendo en el procedimiento la consolidación de las cuentas anuales de todas sus entidades dependientes, lo que reflejaría de forma global toda la gestión universitaria ejecutada, así como el endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo. |
| C1   | En los balances actuales se han incorporado las pérdidas y/o ganancias de entidades dependientes como avance para la consolidación de todas las cuentas anuales de las entidades dependientes.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | La USAL debe aumentar el grado de ejecución de las operaciones de capital, especialmente de inversiones reales que son las que más han aumentado su dotación de crédito a través de las modificaciones, así como vigilar y en su caso corregir el comportamiento de algunas magnitudes de gasto corriente en bienes y servicios como las referidas a determinadas partidas de material y suministro, especialmente de gastos diversos y trabajos profesionales independientes que experimentan un tendencia creciente en el periodo fiscalizado. |
| C1   | Se acepta la recomendación y ello se está propiciando en 2021. El ejercicio 2020 no es un año de referencia significativa dadas las circunstancias especiales (pandemia) de dicho ejercicio.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R5   | La Universidad y sus entes dependientes deben corregir su excesiva liquidez así como establecer fórmulas para utilizar el importante excedente de tesorería que contribuyan a mejorar la rentabilidad de la entidad, entendida ésta no exclusivamente en términos financieros sino también en términos de potencial de servicio o beneficio de la colectividad. |
| C1   | Se adjunta pdf  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R6   | FGUSAL debe vigilar y corregir el indicador de endeudamiento general con el fin de que mantenga la tendencia decreciente y se sitúe por debajo de las tres cuartas partes de la financiación de la entidad. |
| C1   | Endeudamiento irrelevante.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

#### Anexo II.4 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de León, ejercicio 2016.

##### Destinatario.- Ayuntamiento de León

|      |  |
|------|--|
| R1   | El informe de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, de carácter independiente, que debe emitirse con motivo de la aprobación y la liquidación del presupuesto, debe referirse al perímetro de consolidación, esto es, incluir todos los entes o unidades del sector de las administraciones públicas. También debe referirse a la situación o posición de equilibrio financiero de las entidades dependientes o adscritas del sector de las sociedades no financieras (de mercado). Todo ello en cumplimiento del ámbito de aplicación subjetivo de la LOEPSF. En el caso de las entidades dependientes por control efectivo no sectorizadas, la Intervención debe solicitar su sectorización. |
| C1   | Totalmente de acuerdo con su recomendación. Se actuará en consecuencia.-   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Además, este informe debe ir acompañado de un anexo donde se justifiquen detalladamente los ajustes SEC practicados, y se señale expresamente la improcedencia de los que no se practican. En la fase de aprobación del presupuesto debe realizarse una previsión de ajustes especialmente relevantes que, tomando en consideración un principio de prudencia, puedan redundar en un mayor gasto no financiero o en un menor ingreso a computar, como es el caso de los gastos pendientes de aplicar a presupuesto, atendiendo a los resultados de la cuenta 413 en los últimos ejercicios. La previsión del ajuste por recaudación debería basarse en los resultados de los tres últimos ejercicios. La información que se suministra al MHFP debe incluir los ajustes SEC, procurándose que sea coincidente con el informe que se emite con ocasión de la aprobación y liquidación presupuestaria. |
| C1   | Totalmente de acuerdo con su recomendación.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | El Ayuntamiento debe aprobar el límite de gasto no financiero. También debe acreditar en cada ejercicio la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF o, alternativamente, la de la disposición adicional sexta de la misma norma, en relación con el destino del superávit presupuestario. Ello puede hacerse mediante un informe específico de Intervención al respecto o, dada la vinculación existente entre este destino y la utilización posible del remanente de tesorería para gastos generales, informarse sobre ello en la primera modificación presupuestaria del ejercicio en la que se haga uso del mismo. |
| C1   | El Ayuntamiento lo aprobará en lo sucesivo.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R4   | El órgano de contabilidad debe garantizar que el sistema de información contable cumpla con los debidos requisitos de exactitud, coherencia e integridad de la información, que los datos se trasladen correctamente al remanente de tesorería y que se lleve un control adecuado de esta magnitud y de su utilización, a nivel contable. En relación con ello, para un correcto cálculo de las desviaciones de financiación, deben definirse y llevarse convenientemente todos los proyectos de gastos y gastos con financiación afectada. Debe realizarse una depuración con objeto de no incorporar, en ejercicios sucesivos, proyectos de gasto ya concluidos. |
| C1   | Se tomará en cuentas para sucesivos ejercicios.-   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R5   | El órgano de gestión recaudatoria debe mejorar el grado de realización o recaudación de derechos. Una vez optimizada la gestión recaudatoria y adoptadas al efecto todas las medidas previstas en la normativa, el órgano de contabilidad, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe proceder, para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria o tributaria. En el mismo sentido, deben depurarse los saldos de obligaciones de ejercicios de elevada antigüedad. |
| C1   | Se darán instrucciones a Tesorería para que mejore por procesos citados.-  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |
|      |  |

|      |   |
|------|---|
| R6   | Debe procederse a la regularización contable del endeudamiento. Debe realizarse el control del endeudamiento, de forma íntegra y coherente, a través del sistema de información contable. |
| C1   | Se llevará el endeudamiento de acuerdo con sus instrucciones.-  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |
|      |   |

|      |  |
|------|--|
| R7   | A través del plan de tesorería debe continuarse garantizándose el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial y del plazo legal de pago de las obligaciones con proveedores, establecido por la normativa sobre morosidad y contractual del sector público. |
| C1   | Totalmente de acuerdo con sus recomendaciones. Se actuará en ese sentido.-   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |



|      |  |
|------|--|
| R8   | La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007). |
| C1   | Se instalará el sistema de contabilidad analítica, a través del órgano de contabilidad, dependiente de la Intervención General.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R9   | Dada la importancia económica de la actividad subvencional, se recomienda que el Ayuntamiento adecue la Ordenanza General de Subvenciones a la LGS, teniendo en cuenta que la ordenanza es la norma específica que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes. |
| C1   | Se adaptará la Ordenanza Municipal de Subvenciones a la Ley General.----  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R10  | La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigen que se acuerde un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes, que incluya las gestionadas por todas las áreas o concejalías. Este plan debe concretar los objetivos, plazos y financiación prevista en materia de subvenciones, buscando lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Además, debe implantarse un régimen de seguimiento y evaluación continua, mediante indicadores, que permita comprobar el grado de consecución de estos objetivos y facilite la toma de decisiones. |
| C1   | Se toman en cuenta sus recomendaciones. Ya está aprobado el Plan estratégico de Subvenciones.-  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |
| R11  | Teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información de todas las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS.   |
|      | Se cumplirá con las disposiciones legales en relación con la Base Nacional de Subvenciones.-  |
|      | (en blanco)   |
|      | No aplicada - Tomada en consideración   |



|      |  |
|------|--|
| R12  | Se debe implantar el control financiero adecuado al plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos los aspectos del control y la fiscalización interna.                        |
| C1   | El Interventor General está trabajando en la preparación del Plan Anual de Auditorías, dentro del nuevo marco del control financiero.-   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |
| R13  | Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación. |
| C1   | Se comunicará dicha incidencia a los servicios-órganos gestores de las subvenciones, en el sentido indicado en su recomendación.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

#### Destinatario.- Diputación de León

|      |  |
|------|--|
| R1   | Dada la incidencia en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que el reflejo y contraído en cuentas de la deuda que el Consorcio mantiene con la UTE puede producir en caso de acudir para su financiación al crédito a largo plazo, deberían buscarse vías alternativas o complementarias de financiación de este gasto a través de ingresos no financieros, como pueden ser transferencias de los entes consorciados. Una vez aprobadas y rendidas las cuentas del Consorcio, el remanente de tesorería para gastos generales podría también constituir un recurso financiador del gasto. |
| C1   | En la próxima Asamblea del Consorcio a celebrar a finales de junio/ mediados de julio, se aprobará una aportación extraordinaria de 10.021.336,42 euros, para cubrir la parte no financiada con operación de crédito.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Por parte del órgano interventor del Consorcio debe observarse la evolución de la situación económico-patrimonial de Gersul, específicamente de los resultados del ejercicio, en consonancia con una revisión a través de informes técnicos y con una metodología adecuada de cálculo de costes del grado de cobertura del coste del servicio a través de la tasa. Ello, a efectos de mantener o revisar la actual sectorización del Consorcio como sociedad de mercado (no financiera). |
| C1   | La Tasa supera el 70% de los ingresos ctes. La IGAE clasificó a GERSUL, como SNF porque "los ingresos provienen principalmente de tasas.... (considerados como ventas en contabilidad nacional) logra cubrir al menos el 50% de los costes de producción..."   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

**Destinatario.- GERSUL**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Dada la incidencia en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que el reflejo y contraído en cuentas de la deuda que el Consorcio mantiene con la UTE puede producir en caso de acudir para su financiación al crédito a largo plazo, deberían buscarse vías alternativas o complementarias de financiación de este gasto a través de ingresos no financieros, como pueden ser transferencias de los entes consorciados. Una vez aprobadas y rendidas las cuentas del Consorcio, el remanente de tesorería para gastos generales podría también constituir un recurso financiador del gasto. |
| C1   | En la Asamblea a celebrar el día 12 de julio de 2021, se va a proponer a los entes consorciados la realización de una aportación extraordinaria que permita solventar el desequilibrio no financiero de GERSUL.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Por parte del órgano interventor del Consorcio debe observarse la evolución de la situación económico-patrimonial de Gersul, específicamente de los resultados del ejercicio, en consonancia con una revisión a través de informes técnicos y con una metodología adecuada de cálculo de costes del grado de cobertura del coste del servicio a través de la tasa. Ello, a efectos de mantener o revisar la actual sectorización del Consorcio como sociedad de mercado (no financiera). |
| C1   | La IGAE ha sectorizado a GERSUL como Sociedad no financiera, porque con las tasas de tratamiento, "...con estos recursos (considerados ventas en contabilidad nacional) logra cubrir al menos el 50% de los costes de producción".   |
| C2   | Del resultado ec-patrim ejerc.2019, se deduce que de los 17.782.716,16 euros de ingresos, 15.600.670,82 euros corresponden a la Tasa (87,72%). Por lo que, siguiendo criterio IGAE debe mantenerse sectorización   |
| V.C. | Corregida  |



**Anexo II.5 - Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valladolid, ejercicio 2016.**

**Destinatario: Ayuntamiento de Valladolid**

|      |   |
|------|---|
| R1   | Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda deberán tener carácter independiente y habrán de incluir tanto a los entes que forman parte del perímetro de consolidación, como a la situación o posición de equilibrio financiero de todas las entidades dependientes o adscritas no incluidas en el sector administración pública. En dichos informes habrán de justificarse de forma detallada los ajustes SEC realizados, con indicación expresa de la improcedencia de los que no se practican. |
| C1   | La Intervención municipal emitirá el informe del cumplimiento de reglas fiscales de todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, en el momento en que las entidades que no consolidan a efectos SEC dispongan de las cuentas aprobadas.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |
| R2   | Deben incrementarse los esfuerzos orientados al cobro de determinados derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, o en su caso, a la depuración dichos saldos. Destacan por su antigüedad e importe los relacionados con multas por infracciones de la Ordenanza de circulación, Impuesto sobre Bienes de naturaleza urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.   |
| C1   | Por parte de la Tesorería se contesta: Los esfuerzos realizados en torno al cobro de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son los máximos que se pueden realizar con los medios disponibles. El problema radica en que si se dan de baja en  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |   |
|------|---|
| R3   | De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público anualmente el órgano de control interno debe elaborar un informe de evaluación el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dando cuenta al Pleno. |
| C1   | en documento adjunto  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | En los términos previstos en el artículo 12.3 de Ley 25/2013, la Intervención General del Ayuntamiento debe realizar una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. |
| C1   | en documento adjunto   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |



|      |   |
|------|---|
| R5   | La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. |
| C1   | en documento adjunto  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R6   | El Ayuntamiento deberá realizar las correspondientes adaptaciones de sus sistemas y procedimientos al objeto de conciliar la información resultante de su Cuenta General con la que anualmente viene obligado a comunicar al Ministerio de Hacienda sobre los costes efectivos de los servicios prestados, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración <sup>2</sup>  |

|      |  |
|------|--|
| R7   | La prestación de los servicios del ciclo del agua deberá orientarse a alcanzar los adecuados niveles de calidad, eficacia y eficiencia, conforme a las premisas que sirvieron de base para la remunicipalización de dicho servicio, en coherencia igualmente con los planteamientos cuantitativos y cualitativos que motivaron la opción ejercida por la Corporación, a través de la prestación del servicio mediante la Entidad Pública Empresarial creada a tal fin. |
| C1   | Contestación en el informe   |
| C2   | Se acompaña informe firmado por el SR. Director de Aguas de Valladolid, en el que se concluye se han cumplido los objetivos previstos de forma satisfactoria.  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R8   | Dada la importancia económica de la actividad subvencional, se recomienda que el Ayuntamiento adecue el Reglamento General de Subvenciones a la LGS, teniendo en cuenta que la ordenanza es la norma específica que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y sus entes dependientes. Además, dada su trascendencia y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por Secretaría General y por la Intervención General. |
| C1   | Contestación en el informe adjunto  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

<sup>2</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.



|      |  |
|------|--|
| R9   | Teniendo en cuenta la importancia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que, en la actualidad, la misma opera como sistema nacional de publicidad, adquiere una especial relevancia que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones de remisión de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en los arts. 18 y 20 de la LGS. |
| C1   | Se adjunta documento donde se da contestación a todas las recomendaciones  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Imposible de verificar   |

|      |  |
|------|--|
| R10  | El Ayuntamiento de Valladolid y sus entes dependientes deberán examinar exhaustivamente los procedimientos seguidos para la tramitación de subvenciones de tal forma que el procedimiento ordinario sea el de concurrencia competitiva y no el de concesión directa. |
| C1   | Contestación en el informe   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|     |  |
|-----|--|
| R11 | El control financiero de subvenciones y ayudas públicas habrá de incluirse dentro del Plan anual de control financiero previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual entró en vigor el día 1 de julio del 2018. Dentro de dicho ámbito, y con el alcance que se establezca en dicho Plan, el control sobre este tipo de gastos requerirá la previa identificación de riesgos y la asignación de prioridades. |
| C1  | Contestación en el informe   |
| C2  | (en blanco)  |
|     | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R12  | Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente. |
| C1   | Contestación en el informe   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |



**Anexo II.6 - Fiscalización de la aplicación de las medidas aprobadas por las Cortes de Castilla y León en materia de despoblación en las entidades locales de Castilla y León.**

**Destinatario.- Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta que la Agenda para la población de Castilla y León 2010-2020 terminará sus medidas a finales del ejercicio 2020 dicha administración debería evaluar el impacto real de las diferentes medidas desarrolladas en el plan sobre la evolución demográfica de la Comunidad, evaluación que debe determinar la estrategia que se deba desarrollar de cara al futuro. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | El informe final de evaluación de la Agenda de la Población 2010-2020 fue presentado el 3 de septiembre de 2021 en la Comisión de Transparencia de las Cortes de Castilla y León (...) VER ARCHIVO ADJUNTO   |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Sin perjuicio de la evaluación que se señala en el punto anterior, el análisis de la problemática poblacional debería tener diferentes características en distintas zonas de la Comunidad, por lo que se considera que la ejecución de proyectos piloto de medidas en diferentes áreas puede ser la base que permita medir la eficacia de las iniciativas. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | En 2021, a través del Grupo Interconsejerías, se han identificado y cuantificado actuaciones de las distintas Consejerías en materia de dinamización demográfica por importe de 520 millones (...) VER ARCHIVO ADJUNTO   |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Se considera que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la evidencia obtenida, debe valorar de manera especial las medidas para el incremento de la actividad económica en el ámbito de la Comunidad. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | En cuanto al planteamiento de proyectos piloto, desde la Consejería de Transparencia y Ordenación del Territorio, además (...) VER ARCHIVO ADJUNTO   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |



**Anexo II.7 - Fiscalización de determinadas áreas de la Entidad Local Menor de Navatejera (León), ejercicio 2017.**

**Destinatario.- Entidad Local Menor de Navatejera**

|      |   |
|------|---|
| R1   | La Entidad Local Menor de Navatejera deberá adaptar el ejercicio de las competencias que ejerce relacionadas con las instalaciones del polideportivo de su titularidad al ámbito competencial que legalmente le está atribuido por la normativa estatal y autonómica en los términos y con el alcance que se expresan en este Informe, promoviendo ante el Ayuntamiento de Villaquilambre las acciones necesarias orientadas a regularizar la situación actual a través de los mecanismos y procedimientos más adecuados de entre los previstos en el ordenamiento jurídico administrativo. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | La Entidad deberá formar y aprobar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse, mediante convocatoria pública, en la que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | El ejercicio de las funciones públicas necesarias deberá ajustarse de forma estricta a lo establecido en la normativa básica estatal y en su caso en la que dicte la Comunidad Autónoma. Dadas las circunstancias y dimensión económica de la entidad habrá de priorizarse la atribución de dichas funciones a personal que reúna la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R4   | La Entidad deberá ajustar su actuación, dentro del ámbito presupuestario, al estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobando y liquidando sus presupuestos dentro de los plazos legales. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R5   | En la elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, la entidad deberá atender al cumplimiento de las reglas fiscales, en los términos previstos en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en caso de incumplimiento, habrá de adoptar las medidas legales de corrección, entre las que se encuentran, la aprobación, de los planes económico-financieros establecidos en dicha normativa. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |





|      |   |
|------|---|
| R6   | El carácter crónico que ha adquirido el signo negativo del remanente de tesorería para gastos generales con el que la Entidad viene liquidando sus presupuestos sucesivamente a lo largo de los últimos años, exige de forma inexcusable que por parte de la Corporación se adopten las medidas previstas en la normativa presupuestaria para corregir dicha situación. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |  |
|------|--|
| R7   | En el marco de lo exigido en la normativa de estabilidad presupuestaria y de control de la deuda comercial deberán elaborarse los informes preceptivos sobre morosidad y periodo medio de pago y remitirse a los órganos competentes de la Administración del Estado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa dictada al efecto. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R8   | Deberá darse cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R9   | La Entidad deberá formar, aprobar y rendir sus cuentas en la forma y dentro de los plazos establecidos los artículos 212 y 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 8 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

|      |  |
|------|--|
| R10  | La Entidad viene igualmente obligada a remitir la información sobre acuerdos contrarios a reparos, contratos y convenios, a través de la Plataforma de rendición de cuentas, dentro los plazos y siguiendo el procedimiento establecido en la normativa dictada al efecto, entre la que se encuentran las Instrucciones dictadas a tal efecto, por el Consejo de Cuentas de Castilla y León. |
| C1   | Contestación en PDF adjunto en ID 157 Enviado por email  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |





### Destinatario.- Ayuntamiento de Villaquilambre

|      |   |
|------|---|
| R1   | La Entidad Local Menor de Navatejera deberá adaptar el ejercicio de las competencias que ejerce relacionadas con las instalaciones del polideportivo de su titularidad al ámbito competencial que legalmente le está atribuido por la normativa estatal y autonómica en los términos y con el alcance que se expresan en este Informe, promoviendo ante el Ayuntamiento de Villaquilambre las acciones necesarias orientadas a regularizar la situación actual a través de los mecanismos y procedimientos más adecuados de entre los previstos en el ordenamiento jurídico administrativo. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración <sup>3</sup>  |

|    |  |
|----|--|
| R2 | El ejercicio de las funciones públicas necesarias deberá ajustarse de forma estricta a lo establecido en la normativa básica estatal y en su caso en la que dicte la Comunidad Autónoma. Dadas las circunstancias y dimensión económica de la entidad habrá de priorizarse la atribución de dichas funciones a personal que reúna la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional. |
|    | (en blanco)  |
|    | (en blanco)  |
|    | No aplicada - No contestada  |

---

<sup>3</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.



**Anexo II.8 - Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en colaboración con el Tribunal de Cuentas.**

**Destinatario.- Ayuntamiento de Ávila**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | No se ha adoptado ningún acuerdo a estos efectos. No obstante, para el ejercicio 2021 está previsto elaborar una circular de cierre que permita reducir el número e importe de los gastos que quedan pendientes de aprobación al fin de ejercicio.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, aprobó la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, con una nueva regulación de los contratos menores, al objeto de evitar la adquisición indebida de gastos y obligaciones  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | No se ha adoptado ningún acuerdo a estos efectos. No obstante, durante el año 2021 está previsto modificar las bases de ejecución del presupuesto al objeto de dar cumplimiento a esta recomendación.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |



|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Las Bases de ejecución del Presupuesto 2021 recogen una nueva regulación de la Base 23 "Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones" con los tramites e informes que deben emitirse.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

### Destinatario.- Ayuntamiento de Burgos

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Se intenta implantar el expediente electrónico en la gestión municipal, y se está potenciando el área de contratación para agilizar que las actuaciones cuenten con el correspondiente contrato en tiempo y forma.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | La mayoría de los REC, se deben a retrasos en la tramitación de los expedientes de contratación, y por ello la insistencia en implantar el expediente electrónico en la gestión, nos debe llevar a evitar este tipo de situaciones no deseables.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | La recepción formal de las obras, servicios y suministros se recoge en un acta formal de recepción con la asistencia del contratista, director de las obras, responsable del contrato, representante Administración, y en su caso del Interventor y asistente  |
| C2   | Desde 2019 en el Ayuntamiento de Burgos, se lleva acabo la recepción formal de los contratos mediante acta, con la participación del representante, responsable, interventor, contratista y así esta regulado en las bases de Ejecución del Presupuesto.   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | El Ayuntamiento de Burgos contempla en la Base de Ejecución nº 23, el procedimiento a seguir por las distintas unidades gestoras, al objeto de afrontar las obligaciones derivadas de actuaciones sin contrato, y su aprobación por Junta de Gobierno Local.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

### Destinatario.- Ayuntamiento de León

|      |  |
|------|--|
| R1   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | En cumplimiento de sus requerimiento sobre las recomendación número 77 del expediente arrida mencionado se procede a contestar: (Se unen dos PDF)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | El Ayuntamiento de León , tiene recogidos los requisitos citados en sus Bases de Ejecución, que se acompañan en PDF adjunto:   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | El Ayuntamiento de León reguló el procedimiento de tramitación de los expedientes de REC, a través de su aplicación informática FIRMADOC, de contabilidad y fiscalización. Se adjunta PDF   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

**Destinatario.- Ayuntamiento de Palencia**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | En el 2020 se inició la celebración de reuniones semanales de seguimiento de la gestión de las facturas y de la tramitación de los contratos destinadas a la reducción de los periodos de pago y de los reconocimientos extrajudiciales.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | En el 2020 se inició la celebración de reuniones semanales de seguimiento de la gestión de las facturas y de la tramitación de los contratos destinadas a la reducción de los periodos de pago y de los reconocimientos extrajudiciales.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | Se adjuntan las Instrucciones de Cierre del ejercicio 2020 y del 2019 de la Concejalía de Hacienda y el correo de Intervención de cierre del ejercicio 2018.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se regula en el art. 31 de las Bases Ejecución del Presupuesto y en Instrucciones del Concejal de Hacienda de 2018, 2019 y 2021.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R5   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se regula en el art. 31 de las Bases Ejecución del Presupuesto y en Instrucciones del Concejal de Hacienda de 2018, 2019 y 2021.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

### Destinatario.- Ayuntamiento de Salamanca

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Trasladada la solicitud de información acerca del cumplimiento de la recomendación a los diferentes responsables de las Áreas Gestoras del Ayuntamiento de Salamanca, se remite como documentación anexa, las contestaciones de los Directores de Área.  |
| C2   | Se adjuntan informes remitidos por de las siguientes Áreas Gestoras del Ayto de Salamanca :<br>- Protocolo y Medios de Comunicación (Anex Alcaldía y Protocolo Rqto2) ;<br>- Policía Local (Anexo Recomendac 66 Policía Local)<br>- Urbanismo (Anexo Urbanismo Rqto2).   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | La contestación se encuentra en documento adjunto.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |



|      |   |
|------|---|
| R3   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | La cta 413 (acreedores operaciones ptes. de aplicar) recoge el registro individualizado de cada gasto y el cargo de su exp. PA correspondiente. Importe total a 01.01.2018 = 482.023,24 (Rec1 = 272.824,42; Re 3 = 1.848,65; anul=206.846,12; pte 504,05).  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Contestación en documentos adjuntos.   |
| C2   | La contestación está contenida en los documentos adjuntos: ANEXO . RECOMENDACIÓN 111.RQTO 2.1 y ANEXO RECOMENDACIÓN 111. RQTO 2.2.CIRCULAR INVERSIONES   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R5   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho |
| C1   | La contestación se encuentra en documentos adjuntos.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |   |
|------|---|
| R6   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | La contestación se encuentra contenida en la documentación adjunta.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |



**Destinatario.- Ayuntamiento de Segovia**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente <sup>4</sup>   |
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario.   |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente <sup>5</sup>   |

|      |   |
|------|---|
| R3   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | El presente punto 113 aparece calificado en la valoración como "No aplicada - No contestada". Sin embargo, en el documento general de contestación remitido SÍ aparece contestado dicho punto, por lo sirva la presente nota como alegación al requerimiento 2   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

<sup>4</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.

<sup>5</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.





|      |   |
|------|---|
| R5   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida <sup>6</sup>  |

### Destinatario.- Ayuntamiento de Soria

|      |  |
|------|--|
| R1   | El Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Diputación de Segovia, que, según la información facilitada, no aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos, deberían vigilar que los gastos extemporáneos indebidamente adquiridos no sigan una tramitación ordinaria en el ejercicio corriente, sino que se lleven a reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, se inicie una revisión de oficio. Ello teniendo en cuenta que alguna de estas entidades, según se ha comprobado, tienen saldo a fin del ejercicio anterior en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada <sup>7</sup>   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

<sup>6</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.

<sup>7</sup> Se ha valorado tomando en cuenta la documentación incorporada por el ente fiscalizado para la contestación.



**Destinatario.- Ayuntamiento de Valladolid**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | Se señala que en este Ayuntamiento prácticamente no se hacen expts extrajudiciales de crédito, a los que se refiere el art. 60.2 y 26 del RD 500/1990, y lo que sucede son supuestos del art. 28 del RD 424, se acompaña informe elevado al Pleno.   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | Contestación en el informe   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Contestación en el informe   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Contestación informe  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |



**Destinatario.- Ayuntamiento de Zamora**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | Se da traslado de la recomendación a los responsables de las áreas gestoras  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | Se toma nota para el ejercicio 2022  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | Se toma nota para la adecuación de las bases de ejecución de 2022   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |



**Destinatario.- Ayuntamiento de Aranda de Duero**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Se adjunta archivo   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R2   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se adjunta archivo  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

**Destinatario.- Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

|      |   |
|------|---|
| R1   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | Aunque formalmente no se realizan circulares de carácter interno, si que se realiza esta advertencia verbalmente y de manera informal por medio de correos electrónicos a los servicios. Se incluirá en las bases de ejecución del presupuesto 2022.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, desde el ejercicio 2019, incluye en sus Bases de ejecución presupuestaria (Base 50, punto e.) la obligación de realización de la comprobación material de la inversión. Se adjunta comunicación interna.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se tiene previsto incluir esta cuestión de cara a la elaboración de las Bases de Ejecución presupuestaria del ejercicio 2022.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

### Destinatario.- Ayuntamiento de Ponferrada

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Resultando que los expdtes REC derivados del servicio de Transporte Urbano se debían a la prestación del servicio sin existencia de contrato en vigor y que dicha situación finalizó en el ejercicio 2021, se observa una disminución del resto d importes REC   |
| C2   | Nada más que añadir.   |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | Por primera vez ha sido aprobado un Plan anual de Contratación que se adjunta La realización de gastos menores está sujeta a Autorización (plantilla estandarizada) y su tramitación se regula en las Bases de Ejecución (se adjunta)  |
| C2   | Nada más que añadir.   |
| V.C. | Corregida  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | Se viene remitiendo Instrucción a todos los servicios con un texto similar al que a continuación se incluye y que se refiere a la remitida en el ejercicio 2020   |
| C2   | Nada más que añadir.  |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R4   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | Se adjunta el informe recientemente emitido sobre la cuenta 413 (movimientos en 2020)   |
| C2   | Nada más que añadir.  |
| V.C. | Corregida   |

|      |  |
|------|--|
| R5   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | La Intervención asiste siempre a las recepciones de obras y suministros que se le comunican Se adjunta respuesta más amplia en archivo   |
| C2   | Se prevé la elaboración de una instrucción que regule la comprobación material de la inversión de los contratos susceptibles de recepción.   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R6   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Las Bases de Ejecución del Presupuesto recogen un artículo específico sobre la tramitación de los expedientes REC. Se adjunta   |
| C2   | Nada más que añadir.  |
| V.C. | Corregida   |

#### Destinatario.- Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Se adjunta oficio de contestación  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y de la Diputación de León deberían regular a través de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una norma o instrucción específica, la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, dada la excepcionalidad y el carácter extraordinario de este tipo de gastos y de las obligaciones que se reconocen y aprueban. Esta regulación debe tener presente lo señalado en el resto de recomendaciones en cuanto al contenido de los expedientes. |
| C1   | Se adjunta oficio de contestación  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Se adjunta oficio de contestación  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se adjunta oficio de contestación.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

### Destinatario.- Diputación de Ávila

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | La Intervención Poviencial desconoce si alguna área gestora ha dictado alguna norma para controlar y reducir el volumen de los gastos aprobado mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, si bien es cierto que el volumen se ha reducido en 2019 y 2020   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |



|      |   |
|------|---|
| R2   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | Les adjunto la circular de cierre de contabilidad que se manda a los distintos Departamentos al objeto de procurar el cumplimiento del principio de anualidad. Esta circular se envía todos los ejercicios.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |   |
|------|---|
| R3   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

|      |  |
|------|--|
| R4   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R5   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |



### Destinatario.- Diputación de Burgos

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Los REC de la Diputación de Burgos no producen , con carácter general, vulneración del principio de anualidad y temporalidad, sino que traen causa de la ausencia de procedimiento de gestión del gasto  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario.   |
| C1   | Esta recomendación se ha puesto de manifiesto en los informes de control financiero de los años 2019 y 2020 y por parte del Presidente se ha elaborado un Plan de Acción para solucionar este problema. Anualmente se aprueba un Plan de contratación.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |
| R3   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.  |
| C1   | Se sigue este criterio y se registran en la cuneta 413 0 445.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Imposible de verificar   |
| R4   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público.   |
| C1   | En la normativa propia se contempla estas circunstancias.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Imposible de verificar   |



|      |   |
|------|---|
| R5   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | En las bases de ejecución del presupuesto se regula con detalle, desde hace años, este procedimiento de gestión de gastos.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |



**Destinatario.- Diputación de León**

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | Mediante circulares de los órganos de Intervención, o bien mediante acuerdos o normas de carácter interno, los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Palencia y Segovia así como las Diputaciones de Ávila y León deberían regular y deberían realizar advertencias a las áreas gestoras para la tramitación de los gastos (remisión por los proveedores de las facturas u otros documentos justificativos, registro de ellos y reconocimiento de las obligaciones) en fechas próximas a la finalización o cierre del ejercicio, a efectos de procurar el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria o de temporalidad de los créditos. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

|      |   |
|------|---|
| R4   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |



|      |  |
|------|--|
| R5   | El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y de la Diputación de León deberían regular a través de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una norma o instrucción específica, la forma en que deben tramitarse y el contenido de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, dada la excepcionalidad y el carácter extraordinario de este tipo de gastos y de las obligaciones que se reconocen y aprueban. Esta regulación debe tener presente lo señalado en el resto de recomendaciones en cuanto al contenido de los expedientes. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |  |
|------|--|
| R6   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | (en blanco)  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | No aplicada - No contestada  |

|      |   |
|------|---|
| R7   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | (en blanco)   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - No contestada   |

### Destinatario.- Diputación de Palencia

|      |  |
|------|--|
| R1   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Se adjunta informe de seguimiento de las recomendaciones suscrito por la Presidenta de la Diputación.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

### Destinatario.- Diputación de Salamanca

|      |   |
|------|---|
| R1   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | Se adjunta como archivo:<br>- Aclaración del cargo de la cuenta 413.<br>- Decreto 4081/20 por el que se regulan las operaciones de cierre.<br>- Listado de facturas cargadas a la cuenta 413.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | La recepción formal de obras figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la obligatoriedad de la aprobación de proyectos se indica en documentos que también se adjuntan ,como Bases de convocatoria y Ordenanza reguladora de obras (vigente 2018)   |
| C2   | En la normativa específica de la Diputación de Salamanca , se incluye la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros al figurar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 37º Ter) (adjunto informe)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

### Destinatario.- Diputación de Segovia

|      |  |
|------|--|
| R1   | El Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Diputación de Segovia, que, según la información facilitada, no aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos, deberían vigilar que los gastos extemporáneos indebidamente adquiridos no sigan una tramitación ordinaria en el ejercicio corriente, sino que se lleven a reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, se inicie una revisión de oficio. Ello teniendo en cuenta que alguna de estas entidades, según se ha comprobado, tienen saldo a fin del ejercicio anterior en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | Explicación en ficheros adjuntos   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Por Circular de Intervención interna se ha comunicado a los distintos servicios de la Corporación la necesidad de recepcionar todos los gastos que se incluyan en EREC. Está previsto su regulación en Bases Ejecución Presupuesto 2022  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | La regulación de todos y cada uno de los aspectos mencionados en la recomendación está previsto su regulación en Bases Ejecución Presupuesto 2022   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

### Destinatario.- Diputación de Soria

|      |  |
|------|--|
| R1   | El Ayuntamiento de Soria, la Diputación de Soria y la Diputación de Segovia, que, según la información facilitada, no aprueban reconocimientos extrajudiciales de créditos, deberían vigilar que los gastos extemporáneos indebidamente adquiridos no sigan una tramitación ordinaria en el ejercicio corriente, sino que se lleven a reconocimiento extrajudicial de créditos o, en su caso, se inicie una revisión de oficio. Ello teniendo en cuenta que alguna de estas entidades, según se ha comprobado, tienen saldo a fin del ejercicio anterior en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | Según documentación adjunta.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Según documentación adjunta.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |



|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Según documentación adjunta.  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

### Destinatario.- Diputación de Valladolid

|      |  |
|------|--|
| R1   | Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo de los gastos aprobados mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos y la distorsión que originan en los resultados y en la ejecución presupuestaria, los responsables de las áreas gestoras de los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora así como las Diputaciones de Ávila, Burgos, León y Valladolid, deberían controlar y reducir el volumen de estos gastos a efectos de que se configuren verdaderamente como una excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos. |
| C1   | Se adjunta escrito de seguimiento de las recomendaciones, y otros documentos.  |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | Se adjunta escrito de seguimiento de las recomendaciones, y otros documentos. Referencia a documentos adjuntos en contestación a (74).   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |  |
|------|--|
| R3   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Se adjunta escrito de seguimiento de las recomendaciones, y otros documentos. Referencia a documentos adjuntos en contestación a (74).   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Corregida  |

|      |   |
|------|---|
| R4   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Se adjunta escrito de seguimiento de las recomendaciones, y otros documentos. Referencia a documentos adjuntos en contestación a (74).  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

### Destinatario.- Diputación de Zamora

|      |   |
|------|---|
| R1   | En aplicación de los principios de devengo e imputación de la transacción, cuando por circunstancias excepcionales no se haya podido realizar, a fin de ejercicio, la aplicación a presupuesto de obligaciones que derivan de transacciones realizadas en el año, siendo procedente dicha aplicación, el órgano de contabilidad de los Ayuntamientos de Ponferrada y Salamanca y de las Diputaciones de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora, deberá al menos realizar un registro en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. |
| C1   | La Corporación ha utilizado la cuenta 413 durante el ejercicio 2020. Para ello se adjunta relación de facturas imputadas en dicha cuenta según el informe de la memoria de la cuenta general del ejercicio 2020   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Corregida   |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | Esta Corporación no tiene regulado en normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de obras, servicios y suministros. No obstante, en el caso de las obras se realiza un acto formal de recepción en todas ellas que se incorpora al expediente.  |
| C2   | Los proyectos de obra son aprobados mediante la resolución administrativa del órgano competente. tal y como establece la Ley 9/2017.<br>Se elabora acta de recepción material en todos los contratos que se establece la Ley 9/2017 y el RD 428/2017. Adjunto mod  |
| V.C. | No aplicada - No compartida  |





|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | Esta Corporación ha aprobado un reglamento de control interno para la tramitación de su expedientes. No obstante al considerarse insuficiente se complementara con las BEP en ejercicios sucesivos  |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | Aplicada parcialmente   |

### Destinatario.- Consejo Comarcal del Bierzo

|      |  |
|------|--|
| R1   | Los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia y Valladolid, las Diputaciones de Burgos, León y Valladolid, así como la Comarca del Bierzo, deben aplicar las suficientes medidas de control en el ejercicio en curso que eviten la adquisición indebida de gastos u obligaciones del propio ejercicio presupuestario. |
| C1   | EL CONSEJO COMARCAL HA APROBADO UN ÚNICO EXPEDIENTE DE REC DURANTE EL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 01/2018), CUYO DETALLE SE CONTIENE EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. DICHO EXPEDIENTE NO DEBIÓ SER TRAMITADO A LA LUZ DEL INFORME 1.415 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |

|      |  |
|------|--|
| R2   | Todas las entidades, a excepción del Ayuntamiento de Palencia, deberían incluir en la normativa específica la necesidad de contar con la recepción formal de las obras, servicios y suministros, así como con la aprobación del proyecto de obras, en su caso, que permitirá que las obras queden perfectamente definidas y, en consecuencia, delimitado el dominio público. |
| C1   | ESTA ENTIDAD VIENE EFECTUANDO LA RECEPCIÓN FORMAL DE TODAS LAS OBRAS, CONFORME SEÑALA LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATOS Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.   |
| C2   | (en blanco)  |
| V.C. | Aplicada parcialmente  |



|      |   |
|------|---|
| R3   | El Pleno de todas las entidades debe prever en la normativa específica reguladora de la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, los trámites que deben adoptarse y los informes que deben emitirse por parte del órgano gestor y de la Intervención, por los que se evalúe la necesidad del gasto, los incumplimientos que se han producido y los aspectos económicos, todo ello dirigido a determinar la procedencia de iniciar un procedimiento de revisión de oficio de los actos susceptibles de ser declarados nulos de pleno derecho. |
| C1   | EN EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO NO EXISTE UNA NORMATIVA ESPECÍFICA QUE CONTEMPLE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y SU TRAMITACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA EJERCICIOS SUCESIVOS SE TRATARÁ DE COLMAR LA LAGUNA LEGAL EXISTENTE.   |
| C2   | (en blanco)   |
| V.C. | No aplicada - Tomada en consideración   |

